

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE MARZO DE 2020

NUMERO 63

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 607.- Se suspende temporalmente y mientras duren los efectos de la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social y consecuentemente, la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridas en dicha Ley. 3-4

Decreto No. 608.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000,000.00) a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional. 5-9

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 511.- Procedimiento para Autorizar las Importaciones Amparadas al Decreto Legislativo No. 604, "Modificación al Arancel Centroamericano de Importación". ... 10-12

Pág.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 512.- Se adopta como una medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40.00 "--Rojos", con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020. 13-14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0392.- Se acuerda conformar una cadena de mando en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología. ... 15-24

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 73, 74, 75 y 76.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas. 25

Acuerdo No. 77.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Juana Jirón Guevara. 26

Pág.

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE SALUD**RAMO DE SALUD**

Decreto No. 13.- Se reforma el Decreto Ejecutivo No. 12, de fecha 21 de marzo de 2020. 27

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo No. 31.- Se modifica el Acuerdo No. 28, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó el Acuerdo No. 22 del 16 de marzo de 2020, estableciéndose una fijación de precios máximos de alcohol gel según el listado de marcas específicas ahí detallado y también de ámbito general, es decir sin marca específica; así como también se fijó precio máximo de mascarillas de ámbito general, estableciéndose los precios máximos para dichos productos. 28-34

SECCION CARTELES PAGADOS**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia	35-39
Renovación de Marcas	40
Nombre Comercial	40-41
Señal de Publicidad Comercial	41
Convocatorias	41-43
Reposición de Certificados	43
Marca de Servicios	44-50

Reposición de Póliza de Seguro..... 50

Resoluciones..... 51-53

Marca de Producto..... 54-75

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 76-81

Título de Propiedad
 81 |

Título Supletorio
 82 |

Nombre Comercial..... 83-84

Convocatorias
 84-85 |

Subasta Pública
 85-86 |

Balance de Liquidación
 87 |

Título Municipal..... 88

Emblemas..... 89

Marca de Servicios
 89-93 |

Marca de Producto..... 93-100

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 607

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que el Órgano Ejecutivo estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 533, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo 413, del 11 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, incorporando dentro de su normativa una disposición legal que habilita la inaplicabilidad de dicho cuerpo legal, en condiciones excepcionales.
- III. Que la política fiscal se convierte en una herramienta para garantizar el orden económico y social. En ese sentido, es una función clave el proteger el bienestar de sus ciudadanos, principalmente de manera decisiva y clara durante emergencias como el inminente brote del Coronavirus (COVID-19) en la región.
- IV. Que como consecuencia de la Pandemia a nivel mundial, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por el COVID-19, por el plazo de 30 días.
- V. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, se dispone que, cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, se podrá suspender temporalmente la aplicación de las metas fiscales requeridas en dicha ley.
- VI. Que el artículo 24 antes citado, en su inciso segundo, dispone que, cuando se generen eventos económicos no previstos que afecten negativamente la economía, tales como una desaceleración importante del crecimiento o un impacto negativo por una variable relevante como remesas, exportaciones y disminución en los depósitos del sistema financiero local, corresponderá a la Asamblea Legislativa, a solicitud del Consejo de Ministros, decretar la suspensión temporal de esta ley, en sesión convocada para este único efecto.
- VII. Que debido al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, se prevé un impacto negativo en la sostenibilidad de las Finanzas Públicas; por lo que, mientras duren los efectos de la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, no será posible cumplir con los parámetros y metas fiscales establecidas en la referida ley; en ese sentido, mediante punto único de Sesión de Consejo de Ministros, de fecha 17 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros aprobó solicitar a la Asamblea Legislativa la suspensión temporal de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social mientras duren los efectos del Estado de Emergencia de la Pandemia por el COVID-19.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda, a solicitud del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1. Suspéndase temporalmente y mientras duren los efectos de la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Púlicas y el Desarrollo Social y consecuentemente, la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridas en dicha ley.

En un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de un día después que hayan culminado los efectos del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Hacienda elaborará un Plan de Regularización que permita retomar el proceso de consolidación y sostenibilidad fiscal, en coherencia con el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, que deberá ser actualizado conforme a las condiciones económicas y sociales que se determinen, una vez que el país se recupere de los impactos de la pandemia por COVID-19.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 608**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras de crédito, orientadas a generar aquellos recursos necesarios para atender urgentes e ineludibles obligaciones que demande la población.
- II. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores en mercados de capitales y/o contratación de empréstitos, previa autorización de la Asamblea Legislativa.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y en atención al Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio nacional, ocasionada por la declaratoria de Pandemia por COVID-19, por el plazo de 30 días.
- IV. Que a efecto de poder financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, es pertinente identificar las respectivas fuentes de financiamiento, que permitan la captación de los fondos requeridos para tal efecto y de esta forma, darle cobertura a las necesidades de abastecimiento de medicamentos, equipamiento hospitalario, suministros médicos de todo tipo, insumos hospitalarios de toda naturaleza, vinculados en la prevención y combate, atención de pacientes que hayan sido contagiados con el Coronavirus; así como apoyar la recuperación y reconstrucción económica del país, por los efectos negativos de la Pandemia del Covid-19 en diferentes sectores y en el empleo en general.
- V. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por un monto de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), para atender el financiamiento integral que se demande para cubrir la emergencia nacional declarada por la Pandemia de COVID-19 y la recuperación económica del país por los efectos de ésta.
- VI. Que con la finalidad de recurrir a las instancias que permitan obtener el monto total de los recursos a que se refiere el considerando precedente, se vuelve necesario habilitar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para poder gestionar ese monto, a través de la emisión de títulos valores de crédito y/o la contratación de empréstitos por ese monto, pudiendo a su vez, hacer una combinación de ambas modalidades de fondeo.
- VII. Que sin perjuicio de la autorización que se otorga para emitir Títulos Valores de Crédito y/o la contratación de empréstitos ya indicado y considerando que esta operación demanda de un plazo de tiempo, que en condiciones normales en ningún caso puede ser inferior a los tres meses y teniendo en cuenta la urgente necesidad de atender las demandas, del gasto extraordinario y excepcional que pudiera ocasionar la Pandemia por el contagio del Coronavirus o Covid-19, es necesaria la autorización para contratar un Crédito Puente, que viabilice el cumplimiento integral de la demanda de recursos que se pueda generar durante la atención de la emergencia nacional por la pandemia y la recuperación económica del país por los efectos de ésta.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente decreto.

Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.

Art. 3.- Si se recurriera al mecanismo de la emisión de Títulos Valores de Crédito, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, éstos se emitirán a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado.
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente.
- c) Los Títulos Valores de Crédito podrán colocarse a un plazo de hasta 40 años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, mediante un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida.

Art. 4.- Si se optare por la alternativa de suscribir uno o varios contratos de préstamo en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba uno o varios Contratos de Préstamo con Instituciones Multilaterales y/o Bancos Internacionales, préstamo(s) que estarán sujetos a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00),
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta treinta y cinco (35) años, que incluye período de gracia, dependiendo de las políticas crediticias del acreedor.
AMORTIZACIÓN	:	El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.
INTERESES	:	Se pagará una tasa de referencia, de acuerdo a las condiciones de mercado imperantes al momento de la contratación.
COMISIONES	:	En caso de requerirse, se pagará una comisión de acuerdo a las condiciones pactadas con el Organismo Acreedor.
DESTINO	:	Financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.

Art. 5. Por la naturaleza de las obligaciones de Títulos Valores de Crédito contenida en el presente decreto y con la finalidad de darle cumplimiento al artículo 148 de la Constitución, tiénese por autorizado y aprobado el presente decreto en los términos establecidos en el mismo.

Si la obligación se tratare de un contrato de préstamo se deberá proceder de conformidad al artículo 148 de la Constitución, excepto cuando la operación fuere de un crédito puente.

Para la contratación de los Agentes Financieros, o cualquier otro intermediario que para los propósitos de esta ley contrate el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Reserva o cualquier otra entidad pública, deberá realizarse un procedimiento abierto a la competencia y que incluya una convocatoria pública.

Art. 6.- Considerando la impostergable urgencia que demanda la necesidad de disponer de liquidez, para atender las obligaciones identificadas en el artículo 2 del presente decreto, se faculta al Ministerio de Hacienda, para que por medio de su Ministro, o del funcionario que él designe, gestione la obtención de un crédito puente, el cual será cubierto o cancelado efectivamente, en el momento que la colocación de los Títulos Valores de Crédito y/o el desembolso de los empréstitos que se contraten por el monto de hasta DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000,000.00), que faculta emitir el artículo 1 del presente decreto, se materialice efectivamente.

La negociación y oportuna contratación del Crédito Puente, a que se refiere el inciso anterior, deberá sujetarse a aquellas condiciones de mercado más convenientes para la República de El Salvador, que existan al momento de la negociación de dicho crédito.

La naturaleza de la obligación que se contraerá, se califica como deuda de corto plazo y para su formalización, podrá recurrirse, entre otras, a la formalización de un Contrato de Crédito, Suscripción de un Pagaré u otro Título de análoga naturaleza, la emisión de títulos valores de crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera, reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.

Declarase exento de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones que generen o se relacionen con el Crédito Puente a que se refiere la presente disposición; así como las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho crédito, sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliado o no, en la República de El Salvador.

Art. 7.- El Banco Central de Reserva de El Salvador, para los fines dispuestos en el artículo 1 del presente decreto, actuará como Agente Financiero del Estado y para tal efecto, el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco, el respectivo Contrato de Agente Financiero.

Art. 8.- Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión, ya sea por medio de registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o por medio de los procedimientos establecidos bajo la Regla 144^a y/o Regulación S de dicha Comisión, fechas y montos de colocación de los mismos, considerando las opciones existentes en el mercado y que sean más convenientes para la República de El Salvador, considerando al efecto la urgente e impostergable necesidad de disponer de los recursos necesarios para atender el propósito dispuesto en el presente decreto.

Art. 9.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, para la presentación e inscripción de las Declaraciones de Registros y Registros de Cuenta de la República de El Salvador y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América; así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Declaraciones de Registro de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas, que sean requeridas.

Art. 10.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demanden las operaciones autorizadas mediante el presente decreto, incluyendo los costos relacionados con las acciones ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América y ante la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera ("Financial Industry Regulatory Authority" o "FINRA"), si la operación autorizada se realiza, considerando la participación o utilización de los servicios de la misma.

Art. 11.- Con los Ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.

El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del presupuesto 2020 generadas por el COVID-19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020.

Implementar un fondo de liquidez para las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia; para financiar a los productores agrícolas de granos básicos y sector agropecuario en general; para un programa de subsidio de pago de planilla de empleados que se vean afectados por la declaratoria de Emergencia Nacional y Cuarentena Nacional y sus efectos.

Art. 12.- Créase el Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, encargada de la dirección y supervisión de todas las actividades del Fondo; que deberá proponer al Órgano Ejecutivo el presupuesto extraordinario establecido en el artículo 11 para su aprobación y presentación a la Asamblea Legislativa, para su respectiva aprobación. El Comité administrará dicho presupuesto una vez que éste sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

Art. 13.- La Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Coordinador que será nombrado por el Presidente de la República.
- b) Un representante de la micro, pequeña y mediana empresa, designado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
- c) Un representante de la Asociación Nacional de la Empresa Privada.
- d) Cinco Ministros: Ministro de Salud, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía, Ministro de Obras Públicas y de Transporte, y Ministro de Turismo.
- e) Un representante de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES).
- f) Un representante de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA).
- g) Un representante de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN). Las decisiones del Comité del Fondo serán acordadas por mayoría simple.

Art. 14.- El Comité del Fondo tendrá las siguientes competencias de conformidad al presente decreto:

- a. Proponer al Órgano Ejecutivo el Presupuesto Extraordinario parcial o total, como corresponda, para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del País.
- b. Aprobar el Programa de Transferencias Monetarias y las características de las personas beneficiarias y los criterios de distribución y la forma de entrega, procurando el más simplificado trámite posible.
- c. Definir la estrategia, planes y programas de la Emergencia Nacional.
- d. Definir la estrategia, planes y programas para la Recuperación y Reconstrucción Económica.
- e. Proponer los programas para la Emergencia, Recuperación y Reactivación de los gobiernos locales.
- f. Establecer los mecanismos de auditoría y gestión financiera y administrativa para la ejecución de los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa, ninguna información relacionada a la formulación y ejecución del Presupuesto Extraordinario relacionado en esta ley, podrá declararse reservada y generar una plataforma web para consignar su información.
- g. Acordar los mecanismos para su funcionamiento.
- h. Rendir informes mensuales periódicos a la Asamblea Legislativa sobre la implementación y ejecución de este decreto con el propósito de garantizar la transparencia y el control legislativo cuando corresponda.

El Comité podrá apoyarse en la Corte de Cuentas de la República.

Art. 15. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO EJECUTIVO No. 511

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Art. 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos;
- II.- Que por medio del Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de fecha 14 de marzo del presente año, la Asamblea Legislativa estableció el estado de emergencia nacional por la pandemia del virus denominado COVID-19; por lo que se requiere de la adopción de medidas necesarias, para proteger la salud y la vida de las personas, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales que atenúen los impactos económicos negativos a los sectores y actividades económicas del país;
- III.- Que a través del Decreto Legislativo N° 604, publicado en el Diario Oficial N° 58 Tomo N° 426, del 20 de marzo de 2020, en adelante "el Decreto N° 604", la Asamblea Legislativa aprobó modificaciones al arancel centroamericano de importación, con el objeto de adoptar medidas urgentes y de carácter temporal, tendientes a asegurar el abastecimiento para la población de productos alimenticios esenciales, así como de medicamentos para enfermedades respiratorias, productos higiénicos y de limpieza requeridos bajo las actuales circunstancias, para que puedan adquirirse a precios adecuados y razonables, de manera que no se cause perjuicio a los consumidores;
- IV.- Que el Art. 5 del Decreto N° 604, establece que las importaciones amparadas a dicho Decreto se realizarán previa autorización del Ministerio de Economía, por lo que las autorizaciones y el procedimiento respectivo para su otorgamiento deben definirse a través de Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta Secretaría de Estado;
- V.- Que de conformidad con los artículos 5, 11, 12, 18 y 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se promueve a las instituciones públicas para que comuniquen a los administrados sus servicios en línea y para hacer uso efectivo de las tecnologías de la información. Adicionalmente, según lo dispuesto por el artículo 81 de la referida Ley, el órgano competente podrá acordar, por resolución motivada y siempre que existan razones de urgencia, habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LAS IMPORTACIONES AMPARADAS AL
DECRETO LEGISLATIVO N° 604 "MODIFICACIÓN AL ARANCEL CENTROAMERICANO
DE IMPORTACIÓN"**

Art. 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para que los interesados presenten sus solicitudes de autorización de importación para que las mercancías apliquen a la modificación temporal del arancel centroamericano de importación contenida en el Decreto N° 604.

Art. 2.- El Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, en adelante "DATCO", será la autoridad responsable de aplicar las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Art. 3.- Las mercancías que gozarán de la eliminación temporal de los aranceles o de un mecanismo de contingente son las comprendidas en el Art. 2 del Decreto N° 604. En caso que se realicen modificaciones al referido Decreto o se emitan decretos complementarios con la finalidad de incorporar nuevos productos, estos quedarán sujetos al mismo procedimiento establecido en el presente Acuerdo Ejecutivo.

Art. 4.- Para poder realizar importaciones bajo el Decreto N° 604, el interesado deberá remitir a la DATCO una solicitud previa al registro de la primera operación de importación para obtener una autorización, la cual deberá solicitarse con al menos tres días calendario de anticipación y en el formulario que se ponga a disposición de forma electrónica, en el que se requerirá la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante o del representante legal en el caso de las personas jurídicas, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) Número de DUI y de NIT del solicitante y del representante legal en el caso de las personas jurídicas;
- c) Detallar la descripción comercial del producto (los) que desea importar, precisando el (los) código (s) arancelario (s) de importación;
- d) Dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.

El formulario deberá remitirse debidamente firmado y sellado por el solicitante.

Art. 5.- La autorización que se otorgue será válida para amparar varias operaciones de importación, siempre que se trate del mismo código arancelario. En caso que el interesado requiera importar mercancías de códigos arancelarios cubiertos por el Decreto N° 604 para los que no cuente con una autorización previa, deberá solicitar una nueva autorización a la DATCO.

Art. 6.- Para las importaciones de frijol rojo del inciso arancelario 0713.33.40.00 y de arroz blanco procesado del inciso arancelario 1006.30.90.00, los solicitantes además de los requisitos establecidos en el artículo 4, también deberán indicar el volumen de importación que se solicita, expresado en toneladas métricas.

No obstante, solo se podrá autorizar la importación hasta de un 20% del volumen total del contingente de los referidos productos por cada solicitante.

Art. 7.- Las solicitudes para autorizar las importaciones de los productos comprendidos en el Decreto N° 604 se recibirán únicamente a través de medios electrónicos. La DATCO dará respuesta a dichas solicitudes haciendo uso de las tecnologías de la información que estén a su disposición.

Art. 8.- La DATCO en un plazo de dos días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba una solicitud, prevendrá al interesado mediante comunicación electrónica debidamente motivada, cuando las solicitudes no cumplan con los requisitos indicados en los artículos 4 y 6 de este Acuerdo.

El interesado deberá subsanar inmediatamente las deficiencias de la información, a fin de que se continúe con el trámite de autorización de importación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la prevención respectiva, para subsanar las referidas deficiencias, pero deberá tomar en cuenta que las importaciones deben realizarse antes que cese el estado de emergencia nacional por la pandemia COVID-19.

Art.- 9.- Las autorizaciones de importación otorgadas mediante el presente procedimiento, deberán emitirse a través de Acuerdos Ejecutivos suscritos por el titular del Ministerio de Economía.

Las notificaciones de las autorizaciones de importación y las demás comunicaciones relacionadas con dicho trámite, se podrán realizar a través medios electrónicos, por lo que los documentos originales se entregarán a los solicitantes autorizados, a partir de que cese el estado de emergencia nacional derivado de la pandemia por COVID-19.

Art. 10.- La Dirección General de Aduanas, en adelante "DGA", aceptará copia de los Acuerdos Ejecutivos, mediante los cuales se autoriza a un solicitante para importar las mercancías libres del pago de aranceles, los cuales serán previamente notificados a través de medios electrónicos por DATCO; por lo que dicha institución deberá requerir a los solicitantes autorizados los documentos mencionados en original hasta que cese el estado de emergencia nacional por la pandemia COVID-19.

Adicionalmente, la DGA deberá llevar el control respectivo sobre la utilización de los volúmenes establecidos para la importación del frijol rojo del inciso arancelario 0713.33.40.00 y del arroz blanco procesado del inciso arancelario 1006.30.90.00, debiendo notificar por medios electrónicos a la DATCO, cada vez que se realice una importación definitiva de dichos productos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 604, la DGA emitirá mediante publicación, los procedimientos que se realizarán para el cumplimiento de la excepción establecida en dicho artículo, para el teledespacho a las importaciones amparadas al presente Decreto.

Art. 11.- El importador deberá consignar en la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), específicamente en las casillas 36 y 39, el número de codificación que se establezca en la Autorización.

Art. 12.- Las autorizaciones otorgadas mediante el presente Acuerdo, no eximen a los solicitantes de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas para importar las mercancías comprendidas en el Art. 2 del Decreto N° 604, tales como el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios aplicables.

Art. 13.- Este Acuerdo Ejecutivo deberá ser notificado por la DATCO a la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la DGA y la Defensoría del Consumidor.

Art. 14.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta que cese el estado de emergencia nacional de la pandemia por COVID-19.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO EJECUTIVO No. 512

LOS MINISTROS EN LOS RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna, siendo deber del Estado defender el interés de los consumidores;
- II. Que es deber del Estado procurar el acceso a la población de productos esenciales de la canasta básica, en volúmenes adecuados y a precios razonables, con el fin de asegurar el derecho humano a una alimentación adecuada y a un precio favorable para los consumidores;
- III. Que a partir del 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió la declaratoria de alerta roja en todo el territorio salvadoreño;
- IV. Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador emitió el Decreto No. 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de esa misma fecha, por medio del cual estableció estado de emergencia nacional por la pandemia del virus denominado COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, por lo que cada institución pública debe implementar las medidas de prevención que considere pertinentes;
- V. Que ante el estado de emergencia nacional por la pandemia del virus COVID-19, es importante prevenir que exista desabastecimiento de ciertos granos básicos como es el frijol rojo o alteraciones en el nivel de los precios de este tipo de productos agrícolas en el mercado salvadoreño, por lo que las instituciones gubernamentales en el marco de sus atribuciones están realizando monitoreo de precios de los alimentos y productos esenciales;
- VI. Que el frijol rojo es uno de los productos esenciales dentro de la canasta básica alimentaria y uno de los de mayor importancia para la población;
- VII. Que el Art. XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la Organización Mundial del Comercio, permite imponer prohibiciones o restricciones a las exportaciones aplicadas temporalmente, a efecto de prevenir o remediar escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos especiales para la parte contratante exportadora;
- VIII. Que es importante mantener un adecuado control sobre las exportaciones de frijol rojo, a fin de prevenir distorsiones en el mercado o un incremento de precios, por lo que se hace necesario aplicar medidas de carácter temporal que garanticen el equilibrio en el mercado interno y la disponibilidad de dicho producto para la población en general y,

POR TANTO,

Con base a las consideraciones antes dichas y en uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Adoptar como una medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40.00 "---Rojos", con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.
2. Para tal efecto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG no otorgará certificados fitosanitarios de exportación, ni de reexportación ni de cualquier otra modalidad de éstas para el referido producto, durante el período que dure la restricción, salvo los casos que más adelante se dirán.
3. Las personas naturales o jurídicas que comprueben tener contratos u obligaciones formalmente adquiridas para exportar o reexportar a países fuera del área centroamericana, podrán ser autorizados siempre que presenten una solicitud al MAG junto con la documentación correspondiente debidamente certificada por notario, en la siguiente forma:
 - a) Para exportaciones: 1) Número de Identificación Tributaria de la empresa o persona natural; 2) Copia del contrato u orden de compra o el documento formal en el que conste la obligación adquirida con el importador; 3) Orden o Conocimiento de Embarque; 4) Copia de factura o comprobante de crédito fiscal de la exportación; 5) El detalle del volumen a exportar y programación de envíos; 6) País de destino; 7) Declaración jurada sobre la existencia de la obligación por parte del exportador que el producto no ha sido importado al país en beneficio del Decreto Legislativo No. 604 publicado en el Diario Oficial N° 58 Tomo N° 426, del 20 de marzo de 2020.
 - b) Para reexportaciones, además de los documentos señalados en el literal anterior, deberá presentar, además, los siguientes: 1) Certificado fitosanitario del país exportador; 2) La Declaración Única Centroamericana (DUCA); 3) Autorización fitosanitaria de importación emitida por el MAG; 4) Factura de compra en la que se detallen las cantidades importadas.
4. El incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el numeral 3 de este acuerdo, hará inadmisibles las solicitudes.
5. Para un adecuado monitoreo de las autorizaciones otorgadas por el MAG, la Dirección General de Aduanas proporcionará un código de control a cada una de ellas.
6. De conformidad al numeral 3 precedente, el MAG notificará las autorizaciones otorgadas a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importación y Exportación y a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, para efectos de control.
7. Los Ministerios de Economía y de Agricultura y Ganadería, mantendrán un monitoreo sobre la evolución de la producción nacional, consumo interno, importaciones y exportaciones, el cual lo realizarán de forma coordinada con la Defensoría del Consumidor y la Superintendencia de Competencia.
8. El Centro de Trámites de Importación y Exportación remitirá a los Ministerios de Economía y de Agricultura y Ganadería, un informe mensual de las exportaciones y reexportaciones que se realicen de frijol rojo.
9. Hágase saber el presente acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importación y Exportación, a la Defensoría del Consumidor y a la Superintendencia de Competencia, para los efectos pertinentes.
10. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

ACUERDO N° 15-0392.- EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad y del bien común y el artículo 65 inciso 1°, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento; **II)** Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías; además en los artículos 20 y 68 contempla que los Ministros y Viceministros de Estado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial podrán autorizar, delegar o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas; **III)** Que el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por su alarmante nivel de propagación y gravedad; **IV)** Que mediante Decreto N°. 1 de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 20 Tomo N°. 426 de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública, decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria Nuevo Coronavirus (2019-nCoV); **V)** Que por medio del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su artículo 7 contempla que a partir de su entrada en vigencia y hasta el plazo de treinta días, se suspenden en todo el sistema educativo nacional público y privado, las clases y labores académicas. Todos los centros escolares y demás instituciones académicas deberán remunerar con salario ordinario a su personal, durante todo el plazo que comprenda la suspensión de labores en virtud de este artículo; el inciso 2 del mismo artículo estipula que la administración pública queda habilitada para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados tendrán la remuneración ordinaria; asimismo, el inciso 3 de dicho artículo habla que los jefes de unidades primarias y secundarias de organización deberán permanecer en disponibilidad en sus lugares de trabajo correspondiente el tiempo que dure la suspensión. **VI)** Que, con el objetivo de mantener el funcionamiento de este Ministerio durante la emergencia, es necesario establecer una cadena de mando en tres niveles jerárquicos, la cual será implementada en el caso que los Directores, Jefes de Dependencias u Organismos Colegiados, para que en los casos que se vean en la obligación de ausentarse de sus funciones por un periodo prolongado, sea otra persona que deba tomar la responsabilidad de la unidad organizativa. Para tal fin debe tomarse en cuenta que una Cadena de Mando apropiada asegura que cada tarea, cada puesto de trabajo y cada unidad tienen una persona que asume la responsabilidad del desempeño de ellas. **VII)** Que por medio de Memorándum de la Dirección de Desarrollo Humano, con referencia DDH-M-0196 de fecha 16 de marzo del corriente año, por medio del cual solicitó con carácter urgente a los Directores Nacionales y de Staff, Directores Departamentales de Educación, Organismos de Administración Escolar y Jefes de Dependencias, anexando formato para vaciar la información y validarla, para posteriormente enviarla a la Dirección de Asesoría Jurídica; **POR TANTO:** Con todo lo legalmente expuesto y con base a la

información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Humano. **ACUERDA: I)** Autorizar a partir de esta fecha la Cadena de Mando que estará conformada de la manera siguiente:

DIRECCIÓN: Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Juan Carlos Peña More	Gerente de Área	Gerente de Parques Tecnológicos
2	Luis Alonso Ibarra Pérez	Administrador General	Administrador General del Parque Tecnológico de Agroindustria

DIRECCIÓN: Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jaime César Tejada Palma	Gerente	Gerente de Tecnologías Educativas
2	Carlos Francisco Aparicio Cáceres	Jefe de Departamento	Jefe de Capacitación y Asistencia Técnica en TIC

DIRECCIÓN: Nacional de Gestión Educativa

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Luis Mario Martínez Recinos	Gerente de Área	Asesor Jurídico
2	Edgar Ernesto Ábrego Cruz	Gerente de Área	Gerente de Asistencia Técnica
3	Ana Lidia del Carmen Rivera Rivas	Gerente de Área	Gerente de Gestión de Servicios Educativos

DIRECCIÓN: Nacional de Educación de Primera Infancia

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Karla Ivonne Méndez Uceda	Gerente de Área	Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular
2	Denís Antonio Tercero Velis	Técnico I	Jefe de Departamento Educación Inclusiva
3	Salomón Bernabé Alfaro Pineda	Coordinador de Zona	Jefe de Departamento de Especialista en Currículo

DIRECCIÓN: Comunicaciones

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Beatrice Guadalupe Aguilar	Jefe de Departamento	Jefa de Publicidad
2	Max Arnoldo Ayala Rodríguez	Coordinador Técnico	Asesor en Redes Sociales
3	Mirna Jeanneth Sánchez	Jefe de Departamento	Jefa de Prensa

DIRECCIÓN: Nacional de Educación Superior

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Luz de María Martel de Sánchez	Asistente Técnico	Asistente Técnico
2	Joel Arnoldo Pérez	Gerente de Área	Gerente de Evaluación e Información Estadística
3	Ana Enriqueta Peñate de Cabrera	Jefe de Departamento	Jefe Proyectos Especiales

DIRECCIÓN: Auditoría Interna

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Héctor Antonio Pérez Villarán	Coordinador Técnico	Coordinador Técnico de Auditoría
2	Juan Carlos Vásquez Orellana	Gerente de Área	Gerente de Auditoría
3	Francisco Javier Rodríguez Varela	Técnico Auditor	Técnico Auditor

DIRECCIÓN: Planificación

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Max Fernando Mirón Ventura	Coordinador Técnico	Jefe de Departamento de Planificación y Seguimiento
2	Jaime Raúl Mendoza	Analista de Informática I	Jefe del Departamento de Asistencia y Seguimiento
3	César Mauricio Castillo Recinos	Gerente de área	Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones

DIRECCIÓN: Nacional de Prevención y Programas Sociales

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Lely Concepción Ventura de Paz	Asistente Técnico	Asistente Técnico
2	Ana Gladys Amaya de Rodríguez	Asistente Técnico	Asistente Técnico
3	Rosario del Carmen Menjívar de Minero	Gerente de Paquetes Escolares	Gerente de Paquete Escolar

DIRECCIÓN: Asesoría Jurídica

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Sandra María Hernández Castillo	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Asesoría Interna
2	Alfonso Antonio Sánchez Machuca	Jefe de Departamento	Colaborador Jurídico
3	Ana Cecilia Mayorga Miranda	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Asesoría y Legalización de Bienes

DIRECCIÓN: Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	María Elena Franco de Castellanos	Asistente Técnico	Asistente Técnico
2	José Aristides González González	Jefe de Departamento	Jefe del Departamento de Servicios Educativos
3	Ruth Dalila Clímaco Pavón	Gerente de Área	Gerente de Alfabetización

DIRECCIÓN: Nacional de Educación Básica (I y II Ciclos)

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Marcela Isabel Hernández	Técnico I	Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular Interina Ad-honorem
2	Héctor Eduardo Cerna	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Administración y Gerente de Investigación e Innovación Educativa Ad-honorem

DIRECCIÓN: Nacional de Educación Media (III ciclo y media)

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Martín Ulises Aparicio Morataya	Gerente de Área	Gerente de Desarrollo Profesional Docente
2	Gustavo Antonio Cerros Urrutia	Técnico I	Jefe del Departamento de Especialistas en Currículo
3	Felix Abraham Guevara Menjivar	Jefe de Departamento	Jefe del Departamento de Matemáticas

DIRECCIÓN: Financiera Institucional

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	René Adalberto Villegas Alvarado	Jefe de Departamento	Gerente de Presupuesto
2	Mauricio Antonio Calderón	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Presupuesto GOES
3	Félix Ernesto Parada	Gerente de Área	Gerente de Tesorería

DIRECCIÓN: Desarrollo Humano

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Dinora Eugenia Santos de Toledo	Asistente Técnico	Asistente Técnico
2	Carlos Roberto Vigil Sánchez	Jefe de Departamento	Jefe de Administración y Control de Personal
3	Iván Alcides Escobar Orantes	Jefe de Departamento	Jefe de Gestión Técnica de Personal

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	William Alexander Hernández Medrano	Asistente Técnico	Asistente Técnico
2	Luisa Marilyn Cruz de Jovel	Jefe de Departamento	Jefe del Departamento de Libre Gestión
3	José Rafael Arévalo	Jefe de Departamento	Jefe del Departamento Unidad Jurídica UACI

UNIDAD: Género

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Judith Elena Velásquez Velasco	Jefe de Departamento	Jefa Jurídica de la Unidad de Género
2	Silvia Marlene Campos de Rivera	Técnico I	Especialista en Género
3	Norma Elizabeth Batres Castro	Técnico II	Especialista en Género

UNIDAD: Transformación Digital

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Daniel Alejandro Coello Yanes	Analista de Informática I	Técnico Analista Desarrollador de Sistemas
2	Jonathan Guillermo Aparicio Peñate	Técnico I	Coordinador de Registro Académico Institucional

Oficina de Información y Respuesta

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Yesenia Beatriz Martínez Sánchez	Técnico II	Técnico de Atención Ciudadana
2	Gabriel Oswaldo Mendoza	Técnico II	Técnico de Atención Ciudadana

Tribunal Calificador

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	José Carlos Olano Guzmán	Miembro Propietario	Miembro Propietario
2	Luis Alberto Amaya Juárez	Miembro Propietario	Miembro Propietario
3	Otoniel Alexander Castellanos Alfaro	Coordinador Técnico	Administrador

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	José Roberto Alegría Coto	Gerente de Área	Gerente de Promoción y Popularización de la Ciencia y Tecnología
2	Ana Elizabeth Canelo de Guerra	Gerente de Área	Gerente Administrativo
3	Maritza Victoria Guerra Martínez	Gerente de Área	Gerente de Formación y Becas de Postgrado

Programa de Becas FANTEL

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Osmín Alonso Lizama	Técnico	Tesorero
2	Margarita Castillo	Técnico	Subgerente de Becas
3	Sandra Carmelina de Contreras	Técnico	Contador

DIRECCIÓN: **Departamental de Educación de Ahuachapán**

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Roger Enio Aguilar	Coordinador de Zona	Coordinador de Asistencia Técnica
2	Mario Ernesto Castro Salinas	Técnico I	Jefe de Asistencia Técnica
3	Carlos Ernesto Henríquez	Técnico I	Jefe de Administración

DIRECCIÓN: **Departamental de Educación de Santa Ana**

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Evelyn Carolina Guerra Peña	Coordinadora de Zona	Jefa de Asistencia Técnica
2	Norma Elizabet Martínez Carranza	Técnico I	Coordinadora de Servicios Educativos
3	Marco Antonio Sanchez	Coordinador de Zona	Coordinador de Asistencia Técnica Pedagógica

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Sonsonate

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Eduardo Salvador Menjívar	Técnico I	Asistente del Director
2	Guillermo Antonio Rivera	Coordinador de Zona	Jefe de Asistencia Técnica
3	Olga Lizzette Torres	Coordinador de Zona	Coordinador de Zona

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Chalatenango

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Sonia Marleny Ramos de Flores	Técnico II	Coordinadora Administrativa Financiera
2	Raúl Armando Rauda	Técnico II	Coordinadora de Ciudadanía
3	Silvio Guardado Sosa	Técnico I	Coordinador de Gestión Institucional

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de La Libertad

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Delmy Georgina González	Técnico II	Asesor Jurídico
2	Rosalba Nohemy Renderos	Técnico II	Jefe de Asistencia Técnica
3	Walter Alberto Calderón	Técnico I	Informático Departamental

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de San Salvador

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Elsy Yanira Climaco Menjívar	Técnico I	Jefa de Asistencia Técnica
2	Roberto Antonio Rodríguez	Técnico I	Planificador
3	Blanca Margarita Iraheta Alcantara	Asesor Pedagógico	Coordinador de Zona

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Cuscatlán

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	José Moisés Torres García	Técnico I	Jefe de Administración
2	Wilián Oswaldo Mariona Ramírez	Jefe de Departamento	Jefa de Asistencia Técnica

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de La Paz

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	José Antonio Amaya Mena	Coordinador	Jefe de Asistencia Técnica
2	Roberto Kalil García Salomón	Jefe de Departamento	Jefe de Administración
3	Dinora Esmeralda Servellón Valle	Técnico I	Referente de paquetes escolares

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Cabañas

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jesús Roberto Escobar	Técnico III	Jefe de Administración
2	María Estela Asencio de González	Jefe de departamento	Jefe de Asistencia Técnica
3	Trinidad Isabel Lozano	Técnico II	Encargada de Movimientos de Personal

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de San Vicente

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Melisa Eugenia Portillo de Recinos	Técnico I	Jefe de Administración
2	Erick Santiago Palacios	Técnico I	Coordinador de Planificación
3	Melvis Haydee García Granados	Asesor Pedagógico	Jefe de Asistencia Técnica

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Usulután

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Manuel de Jesús Gómez	Técnico I	Coordinador de Gestión Institucional
2	Gloria Gladis Trejó de Alvarenga	Coordinador de Zona	Jefe de Asistencia Técnica
3	Fátima Yeseni Pineda de Martínez	Técnico II	Encargada de Organismos de Administración Escolar

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de San Miguel

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	José Antonio Martínez Portillo	Técnico II	Asesor Jurídico
2	Manuel de Jesús Joya Martínez	Jefe de departamento	Jefe de Arte, Cultura, Recreación, Deportes y Ciudadanía
3	Mauricio Adalberto Portillo	Coordinador de Zona	Jefe de Asistencia Técnica

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de Morazán

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Marcia Catalina Montecinos Machado	Colaborador Administrativo II	Jefe de Departamento de Gestión Administrativa y Financiera
2	Marvin Antonio Castaneda Alvarenga	Técnico II	Coordinador de Gestión del Desarrollo Humano
3	Yeny Emperatriz Argueta Ventura de Lazo	Asesor Pedagógico	Jefe Departamento de Asistencia Técnica

DIRECCIÓN: Departamental de Educación de La Unión

DELEGADO EN ORDEN DESCENDENTE	NOMBRE COMPLETO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Mirna Evelyn Flores	Asistente Técnico Pedagógico	Jefe Departamento de Asistencia Técnica
2	Oscar Mauricio Reyes	Coordinador de Zona	Coordinador de Zona
3	Boris Emerson Rivas	Coordinador de Zona	Coordinador de Zona

II) Dicha Cadena de Mando estará vigente durante el tiempo que el Decreto N° 593 Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 esté vigente o si el mismo se prorroga. III) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 073

SAN SALVADOR, 18 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 29973-2020, de fecha 02MAR020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR DE BRIGADA RAFAEL REMBERTO VENTURA MARTÍNEZ, con efecto al 31MAR020, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 074

SAN SALVADOR, 20 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 30025-2020, de fecha 11MAR020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor MAESTRE PRIMERO JOSÉ SANTOS URQUILLA, con efecto al 30ABR020, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 075

SAN SALVADOR, 20 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 30008-2020, de fecha 06MAR020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO FREDY ADOLFO CASTRO URBINA, con efecto al 31MAR020, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 076

SAN SALVADOR, 20 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 30024-2020, de fecha 11MAR020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO TA ELMER MAURICIO CASTRO, con efecto al 30ABR020, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 077.-

San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil veinte.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veinte las diligencias promovidas por la señora JUANA JIRÓN GUEVARA, con Documento Único de Identidad cero uno cero nueve nueve dos ocho cuatro guión tres en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor FABIÁN MURILLO CLAVEL, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho cinco dos cinco seis guión nueve.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 377 de fecha 17 de noviembre de 1993; que éste falleció a las veinte horas y treinta minutos del día 05 de febrero de 2020, en el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, causa de la muerte Hipertensión Arterial, sin asistencia médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción número ciento diecisiete del año dos mil veinte, extendida en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el seis de febrero del año dos mil veinte; que la señora JUANA JIRÓN GUEVARA, fue esposa del fallecido pensionado, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de matrimonio número quince del año mil novecientos cincuenta y siete, extendida en la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, el veintiséis de febrero del año dos mil veinte.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 155 de fecha 13 de marzo de 2020, en que se considera procedente conceder a la señora JUANA JIRÓN GUEVARA, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio,

ACUERDA:

Asignar a partir del día 05 de febrero de 2020, a favor de la señora JUANA JIRÓN GUEVARA, el MONTEPÍO MILITAR, mensual de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,
CORONEL Y LICENCIADO,
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 13.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República en su artículo 65 inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 594, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo 426 de fecha 15 de marzo de 2020, se emitió la "LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19", conforme al artículo 29 inciso 1° de la Constitución de la República, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19.
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 12, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo 426 de la misma fecha, se emitió "MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19", tiene por objeto declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario y tomar las medidas extraordinarias para prevenir el peligro de propagación, para lo cual se dictan y desarrollan las medidas de prevención y contención sanitarias, Todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en el presente decreto de cuarentena nacional tales como: ninguna persona natural podrá circular ni reunirse en el territorio de la República, salvo las excepciones señaladas en este decreto; con el objeto de prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población, a raíz de la inminente propagación de la enfermedad COVID-19, constituyendo estas medidas un medio eficaz y temporal para contener la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad.
- V. En la actual coyuntura es indispensable que el Estado mantenga un control efectivo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 12 antes relacionado, tanto en el sector público y privado que salvaguarde la salud e integridad de los trabajadores, debiendo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecer los protocolos de seguridad y salud ocupacional correspondientes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

DECRETA, las siguientes:

**REFORMA AL DECRETO No. 12, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL N° 59, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA.**

Art. 1.- Agréguese al final del Art. 3, los incisos siguientes:

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecerá los protocolos de seguridad y salud ocupacional, en conjunto con autoridades médicas del Ministerio de Salud, las cuales serán aplicables para las empresas que puedan continuar con el ejercicio de sus actividades de conformidad en lo establecido en este artículo. Asimismo, definirá el número máximo de empleados por turno en aquellos lugares de trabajo a los que se les posibilite continuar prestando servicios durante el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, tomando en cuenta los lineamientos establecidos por las instancias competentes. Lo dispuesto en el presente inciso tendrá aplicación en todas las instituciones públicas, inclusive las municipalidades, para efectos de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores, debiendo adaptarse los protocolos a que se refiere el presente inciso, a los que establezcan, dentro del marco de su respectiva competencia, el Ministerio de Salud y los titulares de las instituciones públicas citadas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones Generales de Inspección de Trabajo y de Previsión Social, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, en los lugares de trabajo que corresponda.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de las Direcciones mencionadas en el inciso anterior, tendrá la potestad de coordinar con la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada para hacer cumplir las medidas de prevención y protección que se emitan en el ejercicio de las atribuciones que se le establecen en el presente artículo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE SALUD: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR****ACUERDO No. 31**

Defensoría del Consumidor, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte, el Presidente de esta Institución,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República en su artículo 65 inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que la Constitución de la República en su artículo 101 inciso segundo, establece que el Estado defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 246 inciso segundo de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- V. Que en virtud del artículo 56 de la Ley de Protección al Consumidor, la Defensoría del Consumidor es una institución descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y lo presupuestario.
- VI. Que según lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección al Consumidor, al Presidente de la Defensoría del Consumidor le corresponde la máxima autoridad de la institución y la titularidad de sus competencias.
- VII. Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 69 de la Ley de Protección al Consumidor, es atribución del Presidente de la Defensoría del Consumidor ejercer la administración, supervisión general y la coordinación de las actividades de la misma.
- VIII. Que según lo plasmado en el artículo 58 literal b) de la Ley de Protección al Consumidor, es competencia de la Defensoría, "velar por los derechos e intereses de los consumidores en las relaciones con los proveedores de bienes y prestadores de servicios".
- IX. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los principios de legalidad, proporcionalidad, antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de oficio, economía, coherencia, verdad material y buena fe.

En particular, interesa destacar los principios de legalidad y proporcionalidad. Respecto al primer principio mencionado, la normativa indicada prescribe que "la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine." Por su parte, el principio de proporcionalidad implica que "las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de estas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar".

- X. Que mediante el Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", conforme al artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- XI. Que según el artículo 1 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se declaró "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia de riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia".
- XII. Que en el artículo 2 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se establecen una serie de medidas inmediatas para la atención de la referida emergencia. En concreto, en el literal d) del artículo 2 en referencia se le confiere a la Defensoría del Consumidor la competencia para fijar y modificar "(...) motivadamente los precios máximos para los artículos, bienes, suministros o servicios que tengan relación directa con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, con el objeto de prevenir el acaparamiento de los mismos, para lo cual se deberá implementar las acciones de vigilancia que sean necesarias y coordinar con las demás entidades del Estado para dar cumplimiento a dicha medida;"
- XIII. Que en aplicación de la facultad conferida a la Defensoría del Consumidor mediante el artículo 2 literal d) del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", al que se ha hecho referencia en el considerando que precede, se emitió el Acuerdo No. 22 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 54, tomo 426 de esa misma fecha, en el que, se fijó el precio máximo de mascarillas y alcohol gel según

listado de marcas específicas ahí detalladas y también de ámbito general. En el referido Acuerdo se estipuló que el precio máximo de cada uno de los productos ahí detallados podría modificarse tanto de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor como a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demostraran causas que así lo acreditaran, a través de un procedimiento que se efectuaría de forma prioritaria y expedita.

A partir de lo anterior, entre el 18 al 20 de marzo de 2020, la Defensoría del Consumidor recibió solicitudes de proveedores para la fijación y modificación de precios máximos de alcohol gel, de diferentes marcas, quienes acreditaron el precio solicitado. A su vez, esta Defensoría identificó la disponibilidad de productos de alcohol gel con contenido neto diferente a los que habían sido incorporados en el Acuerdo No. 22, por lo que, en el ejercicio de su facultad oficiosa procedió a incorporar nuevas presentaciones y a analizar los precios máximos de alcohol gel de ámbito general. Aunado a lo anterior, se identificó poca disponibilidad de mascarillas desechables en el mercado nacional, pues tampoco se había recibido solicitudes de fijación o modificación de precios para este tipo de producto por parte de proveedores, razón por la que, se consideró necesario revisar y ajustar los precios máximos de ámbito general establecidos en el Acuerdo N° 22.

- XIV. Todos los aspectos detallados en el considerando que precede, sirvieron de sustento para la emisión del Acuerdo N° 28 de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo 426 de esa misma fecha, mediante la cual se modificó el Acuerdo N° 22 del 16 de marzo de 2020, estableciéndose una fijación de precios máximos de alcohol gel según el listado de marcas específicas ahí indicado y también de ámbito general, es decir sin marca específica; así como también se fijó precio máximo de mascarillas de ámbito general, todo lo cual quedó claramente detallado en el mismo.

Finalmente, en el Acuerdo 28 también se consignó que la fijación de precios máximos para alcohol gel y mascarillas, podría ser modificada de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demostraran causas que así lo acreditaran, procedimiento que se realizaría de forma prioritaria y expedita.

- XV. Que entre el 23 al 25 de marzo de 2020, la Defensoría del Consumidor recibió solicitudes de proveedores para la fijación y modificación de precios máximos de alcohol gel de las marcas siguientes: Manitas limpias, Omní fresh, Meditech, Milder y Lafar. Dichos proveedores dieron cumplimiento a los requisitos requeridos por esta institución para realizar el trámite de revisión respectivo, presentando la documentación mediante la cual acreditaron el precio solicitado. En consecuencia, es procedente la fijación y modificación de dichos precios máximos y agregarlos al listado de marcas específicas.

De igual forma, durante el período ya indicado, esta institución recibió solicitudes para la fijación del precio máximo de mascarillas de las marcas PDW y AKF, dándose cumplimiento a

los requisitos establecidos para realizar el trámite de revisión respectivo, en tanto se acreditaron los precios propuestos. De ahí que, es procedente la fijación de los precios máximos solicitados.

- XVI. Que al haber identificado la disponibilidad de productos de alcohol gel con contenido neto diferente a los que habían sido incorporados en el Acuerdo No. 28, en el ejercicio de la facultad oficiosa de la Defensoría del Consumidor, se procedió a analizar los precios máximos de alcohol gel de ámbito general, fijándose para estos un precio máximo equivalente al promedio de los registros de los sondeos de precios e información proporcionada por los proveedores, de similares especificaciones, en el período comprendido entre el 11 al 25 de marzo de 2020,
- XVII. Que luego de identificar que existe poca disponibilidad de mascarillas desechables en el mercado nacional, según los sondeos de precios efectuados entre el 11 al 25 de marzo de 2020; y, de la información proporcionada por los proveedores que solicitaron fijación o modificación de precios para este tipo de productos en el período comprendido del 23 al 25 de marzo de 2020, se considera necesario revisar y ajustar los precios máximos de ámbito general establecidos en el Acuerdo N° 28, fijándoles un nuevo precio máximo a la mascarilla rectangular descartable (No quirúrgica), a la mascarilla rectangular descartable (Quirúrgica) y a la mascarilla cónica.
- XVIII. El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten, procedimiento que se realizará de forma prioritaria y expedita.

Además, debe aclararse que para la comercialización de mascarillas y alcohol gel cuyas presentaciones no se encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en los considerandos anteriores, así como en los artículos 1, 65, 101 y 246 de la Constitución de la República; artículos 56, 63, 69 literal a), 58 literal b) de la Ley de Protección al Consumidor; artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y, artículos 1 y 2 literal d) del Decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; el Presidente de la Defensoría del Consumidor:

ACUERDA:

- I. Modificar el Acuerdo No. 28 de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo 426 de esa misma fecha, mediante la cual se modificó el Acuerdo N° 22 del 16 de marzo de 2020, estableciéndose una fijación de precios máximos de alcohol gel según el listado de marcas específicas ahí detallado y también de ámbito general, es decir sin marca específica; así como también se fijó precio máximo de mascarillas de ámbito general, estableciéndose los precios máximos para dichos productos que se detallan en el romano subsiguiente.
- II. Fijar por ley, de conformidad con el artículo 2 literal d) del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de esa misma fecha, en todo el territorio nacional los precios máximos de los siguientes productos:
 1. Fijar y modificar el precio máximo de mascarillas y alcohol gel, según el listado de marcas específicas que se detalla a continuación:

Producto	Marca	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) Al consumidor final (IVA incluido)
Alcohol en gel 3/	Omni fresh	2	Onzas	\$1.30
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	25	Mililitros	\$1.25
Alcohol en gel 3/	More Essential	30	Mililitros	\$1.25
Alcohol gel con fragancia 1/	Savon	30	Mililitros	\$1.25
Alcohol gel con aloe vera 2/	Limpiel	60	Mililitros	\$1.14
Alcohol en gel 3/	NGM	60	Mililitros	\$1.30
Alcohol en gel (Neutro) 3/	GELIX	60	Mililitros	\$1.32
Alcohol en gel (Frasco dosificador e incluye vitamina E) 2/	Manitas Limpias	60	Mililitros	\$1.34
Alcohol en gel 3/	More Essential	100	Mililitros	\$1.40
Alcohol gel 4/	LAFAR	120	Mililitros	\$2.50
Alcohol gel (Incluye vitamina E) (Frasco dosificador) (Sin y con aroma) 5/	Manitas limpias	120	Mililitros	\$2.54
Alcohol en gel 3/	Carosa	200	Mililitros	\$3.50
Alcohol en gel (Con fragancia) 3/	Lysol	200	Mililitros	\$4.90
Alcohol en gel 3/	NGM	235	Mililitros	\$2.90
Alcohol en gel 3/	Omni fresh	236	Mililitros	\$2.00
Alcohol en gel 4/	LAFAR	240	Mililitros	\$4.20
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	250	Mililitros	\$3.85
Alcohol en gel (Incluye Aloe) 3/	Limpiel	250	Mililitros	\$4.75
Alcohol en gel 3/	Gel Zuum Klin Antibact	250	Mililitros	\$2.95
Alcohol en gel 4/	Omni fresh	330	Mililitros	\$2.60
Alcohol en gel 4/	LAFAR	330	Mililitros	\$5.30
Alcohol en gel 4/	LAFAR	450	Mililitros	\$6.90

Producto	Marca	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) Al consumidor final (IVA incluido)
Alcohol gel sin fragancia y sin dispensador 2/	Savon	500	Mililitros	\$3.88
Alcohol en gel 3/	NGM	500	Mililitros	\$3.90
Alcohol en gel 3/	Pharmedic	500	Mililitros	\$3.90
Alcohol en gel (Neutro con Aloe) 3/	NOBLEX	500	Mililitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro) 3/	GELIX	500	Mililitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro) 3/	DUGEL	500	Mililitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro) 3/	More Essential	500	Mililitros	\$3.94
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	500	Mililitros	\$4.99
Alcohol en gel (Incluye Aloe) 3/	Limpiei	500	Mililitros	\$8.75
Alcohol en gel (Incluye vitamina E y válvula dispensadora) 3/	Manitas Limpias	500	Mililitros	\$9.82
Alcohol en gel (Neutro y con aroma) 3/	More Essential	1000	Mililitros	\$7.43
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	1000	Mililitros	\$7.50
Alcohol en gel (Neutro) 3/	GELIX	1000	Mililitros	\$7.95
Alcohol en gel (Neutro con Aloe) 3/	NOBLEX	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$12.50
Alcohol en gel 3/	DUGEL	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$12.95
Alcohol en gel 3/	Dr. Plus	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$17.60
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$18.00
Alcohol en gel (Neutro) 3/	GELIX	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$18.95
Alcohol en gel 3/	More Essential	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$21.85
Alcohol en gel (Incluye Aloe) 3/	Limpiei	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$24.95
Alcohol en gel 4/	Milder	110	Gramos	\$1.80
Alcohol en gel 2/	Milder Plus	135	Gramos	\$1.98
Alcohol en gel 4/	MEDITECH	260	Gramos	\$3.99
Mascarilla rectangular descartable (No quirúrgica, con retenedor elástico) 4/	PDW	1	Unidad	\$0.88
Mascarilla KN95 4/	AKF	1	Unidad	\$2.52

1/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22

2/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22 y modificado en el No. 28

3/ Precio máximo incorporado en el Acuerdo No. 28

4/ Precio máximo incorporado el Acuerdo No. 31

5/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22 y modificado en el No. 28 y No. 31

2. Fijar el precio máximo de mascarillas de ámbito general, (sin marca):

Producto	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) Al consumidor final (IVA incluido)
Mascarilla rectangular descartable (No quirúrgica) 5/	1	Unidad	\$0.73
Mascarilla rectangular descartable (Quirúrgica) 5/	1		\$0.87
Mascarilla cónica 5/	1		\$1.08
Mascarilla N95 sin válvula de exhalación 2/	1		\$2.67

2/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22 y modificado en el No. 28

5/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22 y modificado en el No. 28 y No. 31

3. Fijar el precio máximo de alcohol gel de ámbito general, cuyas marcas no han sido detalladas en el numeral uno, según el listado siguiente:

Precio máximo de alcohol gel de ámbito general, (sin marca)

Producto	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) Al consumidor final (IVA incluido)	Nota
Alcohol gel	30	Mililitros	\$1.27	2/
	60	Mililitros	\$1.29	2/
	100	Mililitros	\$2.12	6/
	120	Mililitros	\$2.54	6/
	200	Mililitros	\$3.08	3/
	240	Mililitros	\$3.70	3/
	250	Mililitros	\$3.85	3/
	500	Mililitros (Medio litro)	\$5.11	2/
	1000	Mililitros (1 litro)	\$7.69	3/
	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$18.11	6/

2/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 22 y modificado en el No. 28

3/ Precio máximo incorporado en el Acuerdo No. 28

6/ Precio máximo fijado en el Acuerdo No. 28 y modificado en el No. 31

- El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten.
- Para la comercialización de mascarillas y alcohol gel cuyas presentaciones no se encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- La vigencia del presente Acuerdo se extenderá para el período de vigencia del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020; salvo que sea modificado posteriormente, según las facultades oficiosas institucionales o a petición de parte cuando sea procedente.

COMUNÍQUESE.

Ricardo Arturo Salazar Villalta
PRESIDENTE

SECCION CARTELES PAGADOS**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA AMANDA DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE SEGOVIA, quien fue de cincuenta y un años de edad, doméstica, viuda, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor WILMER ISAAC SEGOVIA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora Erika Yamileth Segovia Hernández, como hija de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011674-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GREGORIO ASENCIO, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, fallecido el día ocho de diciembre de dos mil quince, siendo la población de Masahuat, su último domicilio, por parte de la señora FELICITA ORELLANA VIUDA DE ASENCIO, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VILMA CELIA ASENCIO DE MATA, OSCAR ANTONIO ORELLANA ASENCIO, MARIA ISABEL ASENCIO ORELLANA, LUZ DE MARIA,

ANA LILIAN y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos ASENCIO ORELLANA como HIJOS del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011691-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de Sonsonate, siendo su último domicilio el del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó la causante señora NICOLASA SIBRIAN SERRANO conocida por NICOLASA SIBRIAN, de parte del señor MIGUEL HERCULES LOPEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JOSELINO SIBRIAN y SANTOS SIBRIAN VIUDA ARAGON, en calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011693-2

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores CRISTIAN GABRIEL PEÑATE CALZADILLA y MIRIAN GUADALUPE PEÑATE CALZADILLA, quienes son respectivamente de ocho y catorce años de edad, estudiantes, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, respectivamente con sus números de identificación Tributarias: cero doscientos tres-cero sesenta y un mil diez-ciento uno-cinco y cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil cuatrocientos cinco-ciento dos-seis éstos representados legalmente por su madre señora MIRIAN DEL ROSARIO CALZADILLA MENDOZA.- La herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL PEÑATE RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Profesor, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, fallecido a las dos horas, del día catorce de enero de dos mil diecinueve, en Barrio San Juan de esta Ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, evento cerebro vascular; en calidad de herederos Testamentarios.

Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011694-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA MARIA CALDERON VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de sesenta y un años, Doméstica, viuda, originaria de El Tránsito, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número un millón novecientos

cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión seis; hija de Secundino Calderón y Candelaria Guerra, ambos ya fallecidos, quien falleció a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel; de parte del señor Wilbert Ofilio Ramírez Calderón, de cuarenta años de edad, empleado, originario de la ciudad de El Tránsito, residente en 18504 OLD TRIANGLE RD, del municipio de TRIANGLE, de la ciudad de Virginia, con Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro guión ocho, y Tarjeta de Identificación tributaria número un mil doscientos siete guión cero ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho guión ciento uno guión siete; en su concepto de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Dinorah Ramírez Calderón, de cuarenta y seis años de edad, soltera, doméstica, originaria de El Tránsito residente en Llano del Coyal, La Ceiba, de la Jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión doscientos treinta y un mil cinco setenta y tres guión ciento uno guión tres; Sonia Yaneth Ramírez Calderón, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión ciento sesenta mil ciento setenta y seis guión ciento uno guión siete; y Silvia Yanira Ramírez de Vigil, de cuarenta y ocho años de edad, casada, empleada, originaria de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones noventa y tres mil setecientos ocho guión uno cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión cero cincuenta ciento setenta y dos guión ciento uno guión uno; en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley, lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011727-2

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, dejó la señora GUADALUPE DEL CARMEN MARTINEZ DE BELTRAN, de parte del señor RICARDO BELTRAN, en su condición de HEREDERO por su calidad de cónyuge de la causante, la señora LORENA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ, el señor PATRICIA ELIZABETH BELTRAN MARTINEZ, y el señor RICARDO JAVIER BELTRAN MARTINEZ, en su condición de HEREDEROS por su calidad de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi Oficina Profesional, situada en la Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte, número dos mil ciento setenta y cuatro, Colonia Flor Blanca.

San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Úrsula Ivette Espinoza Gómez.

San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

ÚRSULA IVETTE ESPINOZA GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F053896-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO SANTOS DÍAZ, fallecido a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, quien

fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores Ignacio Santos y de María Santos Díaz, ambos fallecidos; de parte de las señoras SUSANA VITALINA SANTOS MOLINA, hoy SUSANA VITALINA SANTOS DE RAMÍREZ y MIRNA DINORA SANTOS MOLINA, en calidad de hijas sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053900-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y un minuto del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor FULGENCIO REYES, quien fue de treinta y seis años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Agustina Reyes, siendo su último domicilio cantón El Cerrito, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora REYNA ESPERANZA REYES ESQUINA, en calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las quince horas y doce minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053906-2

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01377-19-CVDV-1CM1-122-19(2); promovidas por el Licenciado José Adolfo López Morán, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BENEDICTA DE JESÚS MORÁN DE NAVARRO, quien fue de setenta y dos años de edad, doméstica, siendo su último domicilio en Cantón Las Aradas, Caserío El Bejuco de esta jurisdicción, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil nueve, de parte de la señora ELBA LUZ MORÁN DE ALARCÓN, quien es de cincuenta y dos años de edad, doméstica, de este domicilio, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cinco de marzo de dos mil veinte. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053910-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado FIDEL ISAI ZEPEDA RAMÍREZ, mayor de edad, Abogado; de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho cinco dos cero uno-siete; Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-cero cuatro uno dos siete seis-uno cero tres-dos; y con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos veintiocho; actuando en calidad de representante procesal de los señores SANDRA LORENA CAMPOS DE BARRAZA, VIOLETA MARISOL CAMPOS VILLALOBOS y MARCOS ANTONIO CAMPOS VILLALOBOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1870-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, once horas veintiún minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante señora ROSA EMILIA VILLALOBOS VIUDA DE CAMPOS conocida por ROSA EMILIA VILLALOBOS, quien falleció a los setenta y dos años de edad, Ama de Casa, viuda, originaria de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Colonia Santa Anita, Casa número nueve B, Cantón Primavera, Santa Ana, Santa Ana, siendo este su último domicilio, quien falleció el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, a las veintidós horas y diez minutos, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirla dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, las once horas cuarenta y un minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F053953-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante el señor: RAMON ANTONIO MARTINEZ, en la sucesión intestada que este tres del mes de abril del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de la señora YANIRA YESENIA MARTINEZ RIVAS, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor VICTOR RAMON MARTINEZ RIVAS, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Usulután a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053981-2

DOCTOR ROMEO EDGARDO PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil quince, dejó la causante señora MARIA SOCORRO RAMIREZ conocida por MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltero, hija de Sebastiana Ramírez, originaria de Dolores, Departamento de Cabañas, de parte de la señora MARVIN RAQUEL RAMIREZ DE LOZANO, en su calidad de Heredera Testamentaria, representada por su procurador Licenciado JESUS MAEDA CANJURA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con veintitrés minutos del día diez de febrero de dos mil veinte. DOCTOR ROMEO EDGARDO PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054016-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con trece minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del año dos mil catorce, dejó el causante señor EDIN ILDEFONSO MERINO conocido por EDIN ILDEFONSO MERINO LOPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y ocho mil setecientos siete guion uno y; quien fue de ochenta y uno años de edad, divorciado, carpintero, originario de San Ildefonso, San Vicente, siendo su último domicilio en Colonia El Bosque, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARCELINA CORTEZ VELASQUEZ, de sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro uno siete siete nueve guion seis y Número de Identificación Tributaria un cero ciento tres guion ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y dos guion ciento uno guion cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Yancy Esmeralda Merino Cortez y Nohemy Elizabeth Merino Cortez, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F054046-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1978000720

No. de Presentación: 20100135467

CLASE: 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LUCAS INDUSTRIES LIMITED, del domicilio de Stratford Road, Solihull, West Midlands B90 4AX, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una faja sólida dispuesta en diagonal N.E.-S.O., cortada verticalmente en su extremo superior y horizontalmente en el inferior e interrumpida a la mitad por un espacio en L; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06, 12, 07, 11, 34, 16, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053892-2

No. de Expediente: 1988000385

No. de Presentación: 20200297962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APLICACIONES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00136 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LM6; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053893-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185623

No. de Presentación: 20200301339

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Crece Crédito

Consistente en: las palabras Crece Crédito y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRÉSTAMOS AL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011708-2

No. de Expediente: 2020185167

No. de Presentación: 20200300359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL

Consistente en: la expresión MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053853-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019181400

No. de Presentación: 20190293341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS

Consistente en: la frase LA MEJOR BEBIDA DEPORTIVA DE TODOS LOS TIEMPOS, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado, se denomina Gatorade y se encuentra inscrita al número 218 del Libro 128 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011714-2

No. de Expediente: 2019180687

No. de Presentación: 20190292287

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de nacionalidad

MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión JUMEX Worldwide Excellence in Quality y diseño, que se traduce como Jumex excelencia mundial en calidad. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: JUMEX y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 177 del libro 353 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión Worldwide Excellence in Quality, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011721-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda

convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. C011692-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario y de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio de Carácter Extraordinario de acuerdo al art. 224 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Distribución de dividendos a los accionistas.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
9. Otros puntos de interés a los accionistas.

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS

10. Capitalización de Utilidades.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011706-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER ORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día diecisiete de abril de dos mil veinte, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil diecinueve.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil diecinueve.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2020 y fijación de sus emolumentos.
8. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 18 de marzo de 2020.

CONVOCATORIA

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011707-2

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día miércoles veintisiete de mayo dos mil veinte, a las catorce horas, en las instalaciones de su Sede Social, ubicada en 10ª. Avenida Sur No. 2-10, Santa Tecla. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año en curso en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1º) VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 2º) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4º) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 5º) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- 6º) INFORME DEL AUDITOR.
- 7º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9º) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 10º) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo de 2020.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053920-2

La Junta Directiva de la sociedad Cobrofacil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cobrofacil, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Crowne Plaza, ubicado en Noventa y tres Avenida Norte y Onceava Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintitres de abril de dos mil veinte. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2019. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2019. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2019. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, diecisiete de marzo de 2020.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. F053936-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142531098902, folio 038258 emitido en Casa Centroamérica asociación de ahorro y préstamo el 04 de abril de 1990, por valor original \$ 228.57 (2,000.00 colones) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 14 días de marzo de dos mil veinte.

RAÚL PEREIRA,
SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F053864-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184138

No. de Presentación: 20200298187

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUNTOS TEXACO

Consistente en: las palabras PUNTOS TEXACO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROGRAMAS DE LEALTAD PARA CLIENTES A TRAVÉS DE PROMOCIONES, PUNTOS Y DESCUENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS QUE INCLUYEN PRINCIPALMENTE OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TARJETAS; PUNTOS DE TRANSACCIÓN Y SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIOS DE PAGO, OPERACIONES DE COMPENSACIÓN, TRANSACCIONES DE CAMBIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184713

No. de Presentación: 20200299467

CLASE: 35, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fleet Star, que se traducen al castellano como ESTRELLA DE LA FLOTA, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL; ASISTENCIA DE MARKETING Y EMPRESAS, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN PARA ESTACIONES DE SERVICIO; PUBLICIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE GAS, ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTORÍA, INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON VEHÍCULOS Y ESTACIONES DE SERVICIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: ASISTENCIA SOBRE SUMINISTRO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020185625

No. de Presentación: 20200301342

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRECE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRECE CREDITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRECE CRÉDITO y diseño; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos; que servirá para: AMPARAR: PRÉSTAMOS; PRÉSTAMOS PRENDARIOS Y PIGNORATICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011709-2

No. de Expediente: 2020184913

No. de Presentación: 20200299917

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E., Unipersonal, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Graficacorreo en color, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SE-

GUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE GIROS POSTALES, FACILITACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES; SERVICIOS DE GARANTÍA DE PAGO DE GIROS POSTALES; PATROCINIO Y MECENAZGO FINANCIEROS; PAGOS EN CUOTAS; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011712-2

No. de Expediente: 2020184889

No. de Presentación: 20200299874

CLASE: 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAM'S CLUB

Consistente en: las palabras SAM'S CLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES ESPECIALMENTE INCLUYENDO: DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO; EMBALAJE, RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE BIENES; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENVÍO. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE ESPECIALMENTE INCLUYENDO: SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS UTILIZANDO HARDWARE BIOMÉTRICO Y TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA USAR COMO PASARELA DE PAGO QUE AUTORIZA EL PROCESAMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO OPAGOS DIRECTOS PARA COMERCIANTES; DESARROLLAR Y ALOJAR UN SERVIDOR EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL

CON EL FIN DE FACILITAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE DICHO SERVIDOR; SOFTWARE COMO SERVICIO, DISEÑO, CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB MINORISTAS Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN LÍNEA PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011719-2

No. de Expediente: 2020184666

No. de Presentación: 20200299344

CLASE: 35, 36, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ANDERSEN TAX LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ANDERSEN

Consistente en: la palabra ANDERSEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE IMPUESTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON ELLO; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN RELACIÓN CON PROCESO DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES EN EL ÁREA DE FUSIONES, ADQUISICIONES Y VENTA DE COMPAÑÍAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA; CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON CONTABILIDAD, PREPARACIÓN DE IMPUESTOS, COMERCIO Y GESTIÓN COMERCIAL DE NEGOCIOS; SERVICIOS OFRECIDOS POR CONSULTORES RELACIONADOS CON GESTIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE NEGOCIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA FINANCIERA RELACIONADA CON PLANIFICACIÓN FISCAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL; SERVICIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS FINANCIERO; SERVICIOS DE INVERSIÓN FINANCIERA; INVERSIÓN DE CAPITAL; GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO;

SERVICIOS DE CONSULTORES RELACIONADOS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON FINANZAS Y VALORES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; INVESTIGACIÓN JURÍDICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS COMERCIALES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; SERVICIOS DE LITIGACIÓN; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LITIGACIÓN Y SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011722-2

No. de Expediente: 2020184688

No. de Presentación: 20200299410

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ORYPZONYL

Consistente en: la palabra ORYPZONYL, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011725-2

No. de Expediente: 2020185168

No. de Presentación: 20200300360

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS DE LA GASCA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL

Consistente en: las palabras MILLENNIUM CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053854-2

No. de Expediente: 2020184596

No. de Presentación: 20200299184

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

MERCADO CIRCULAR SPA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EcoCarga y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL GRANEL DE TODO TIPO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DETERGENTES, DESODORANTES AMBIENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) Y JABONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053873-2

No. de Expediente: 2020184391

No. de Presentación: 20200298727

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLatino iNDUSTRIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053875-2

No. de Expediente: 2019183649

No. de Presentación: 20190297095

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MOISES EMILIO BRITO ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MISTER CHORIZO ¡ESTOS SI SON BUENOS! y diseño, la palabra Mister se traduce al castellano como señor. Sobre los términos denominativos que acompañan la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE, CON ESPECIALIDAD EN EMBUTIDOS FRITOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053888-2

No. de Expediente: 2020185394

No. de Presentación: 20200300813

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Salvileaks

Consistente en: la palabra Salvileaks, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053955-2

No. de Expediente: 2020185397

No. de Presentación: 20200300819

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La Tusa SV

Consistente en: las palabras La Tusa SV. Sobre la expresión SV no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053956-2

No. de Expediente: 2020185393

No. de Presentación: 20200300811

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Crítico y Político SV

Consistente en: las palabras Crítico y Político SV. Sobre la palabra SV no se concede exclusividad por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PUBLICACION DE PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053959-2

No. de Expediente: 2020185401

No. de Presentación: 20200300843

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Don Guanaco

Consistente en: la expresión Don Guanaco, que servirá para: AMPARAR; VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053961-2

No. de Expediente: 2020185398

No. de Presentación: 20200300826

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Pal Vacil

Consistente en: las palabras PAL VACIL, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053963-2

No. de Expediente: 2020185396

No. de Presentación: 20200300817

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Hablemos de Plano

Consistente en: las palabras Hablemos de Plano, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053965-2

No. de Expediente: 2020185395

No. de Presentación: 20200300815

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDYS ALEXANDER CRUZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sin Filtro News

Consistente en: la expresión Sin Filtro News, que se traduce al castellano como Sin filtro noticias. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERIODICO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053967-2

No. de Expediente: 2020185261

No. de Presentación: 20200300549

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ROLANDO SANCHEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AL DÓLAR

Consistente en: las palabras AL DÓLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE: COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS AL PÚBLICO EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F054059-2

REPOSICION DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado en carácter de beneficiarios, MICHELLE NOHEMY CAMPOS RUIZ, Doctora en Medicina, HERBERT AUGUSTO CAMPOS RUIZ, Estudiante y JENNIFER IVETTE CAMPOS FLORES, Estudiante, todos del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 4 (REF. OV-8250), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S.A., a su favor con fecha 23 de Mayo de 1980.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 17 de marzo de 2020.

KARINA HENRIQUEZ,

ASSA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F054036-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución N.º T-0157-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 91.7 MHz, con distintivo de llamada YSUCA, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el Territorio Nacional, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

N.º	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	91.7 MHz	200 kHz	5,000 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2			1,000 W	Cantón El Portezuelo, Santa Ana	Repetidora
3			1,000 W	Cantón Jalacatal, San Miguel	Repetidora

Dónde: MHz=Megahertz, KHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSUCA, detalladas a continuación:

N.º	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	233.90 MHz	180 kHz	30 W	Estudios – El Boquerón
2	326.20 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón – Santa Ana
3	326.20 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón – San Miguel

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0158-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de un número telefónico corto, solicitada por la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A de C.V., bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- i. Fechas de publicación del aviso de subasta: 18 y 20 de marzo de 2020;
- ii. Período para retirar formulario de inscripción a la subasta: del 23 al 27 de marzo de 2020;
- iii. Período de inscripción: del 30 de marzo al 3 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- iv. Fecha y hora de subasta: 16 de abril de 2020, a las 10:00 horas;
- v. Lugar de la subasta: Salón de Usos Múltiples de la SIGET, ubicada en la 6°-10° calle Poniente y 37Av. Sur # 2001, Colonia Flor Blanca;
- vi. Método de la subasta: única oferta en sobre cerrado, con el objetivo de cumplir principios generales de la Actividad Administrativa de proporcionalidad, eficacia y economía establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos;
- vii. Precio base para la subasta del número: 180-000, para servicios privados de atención a clientes es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 836.64);
- viii. Garantía de participación y sostenimiento de oferta: CUATROCIENTOS DIECIOCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 418.32) (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-H de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-0306-2019 de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, por medio de la cual se otorgó a la sociedad CTE, S.A. de C.V., la concesión del derecho de explotación de cuatro (04) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio FIJO, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frec_Tx (MHz)	Frec_Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (W)	Polaridad
1	Repetidora Cacahuatique – CTE Corinto	6,960.00	6,620.00	40.00	1.00	Horizontal
2	Repetidora Cacahuatique – CTE Corinto	6,960.00	6,620.00	40.00	1.00	Vertical
3	Repetidora Cacahuatique – CTE Cacaopera	7,080.00	6,740.00	40.00	1.00	Horizontal
4	Repetidora Cacahuatique – CTE Cacaopera	7,080.00	6,740.00	40.00	1.00	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

El derecho de explotación de los cuatro (04) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico se otorgó por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución N.º T-0306-2019.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020183912

No. de Presentación: 20200297606

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras DAILY BENEFITS, que se traducen al castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PASTILLAS ANTIOXIDANTES; BÁLSAMOS; PREPARACIONES DE BAÑO; SALES DE BAÑO; SELLOS PARA USO FARMACÉUTICO; DULCE PARA USO MÉDICO; CÁPSULAS PARA USO MÉDICO; GOMAS DE MASCAR PARA USO MÉDICO; COLÁGENO PARA USO MÉDICO; FIBRAS ALIMENTARIAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS; DIGESTIVOS; ELIXIRES; ENZIMAS; FERMENTOS; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO FARMACÉUTICO; TÉS DE HIERBAS CON UNA FINALIDAD MEDICINAL; LAXANTES; MALTA PARA USO FARMACÉUTICO; ALIMENTOS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS MEDICINALES; ACEITES MEDICINALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PREPARACIONES NUTRACÉUTICAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNAS; SUEROS MEDICINALES; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR; JARABES PARA USO MÉDICO; PASTILLAS BRONCEADORAS; AGUAS TERMALES; TÓNICOS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011677-2

No. de Expediente: 2020184775

No. de Presentación: 20200299572

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

PHILIP MORRIS BRANDS SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VISTA

Consistente en: la palabra VISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTÚCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011679-2

No. de Expediente: 2020184210

No. de Presentación: 20200298274

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde se traduce al castellano las palabras daily benefits como: beneficios diarios, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL;

ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; SALES DE BAÑO NO MEDICINALES; SELLOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE PLANTAS PARA USO COSMÉTICO; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; SUEROS DE BELLEZA; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ADELGAZAR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011682-2

No. de Expediente: 2020184295

No. de Presentación: 20200298463

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY DAILY BENEFITS

Consistente en: las palabras MARY KAY DAILY BENEFITS, donde las palabras DAILY BENEFITS, se traducen al idioma castellano como BENEFICIOS DIARIOS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA PREPARAR BEBIDAS; BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS; AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; ESENCIAS PARA PREPARAR BEBIDAS; JUGO DE FRUTAS; SODAS [AGUA]; SIROPES PARA BEBIDAS; JUGO DE VEGETALES [BEBIDAS]. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011687-2

No. de Expediente: 2020185160

No. de Presentación: 20200300347

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alitopic y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR. PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES EN LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011688-2

No. de Expediente: 2020185161

No. de Presentación: 20200300348

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISA BEATRIZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Folifort y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERMOCOSMÉTICOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE TIPO CAPILARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011689-2

No. de Expediente: 2020185090

No. de Presentación: 20200300232

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011710-2

No. de Expediente: 2020185093

No. de Presentación: 20200300235

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAY'S, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVE Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011711-2

No. de Expediente : 2019181882

No. de Presentación: 20190294323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRIPETIN

Consistente en: la palabra GRIPETIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011713-2

No. de Expediente: 2020184681

No. de Presentación: 20200299397

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WALMART EXTRA SPECIAL

Consistente en: las palabras WALMART EXTRA SPECIAL, donde la palabra special se traduce al idioma castellano como especial, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO; Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011715-2

No. de Expediente: 2020185094

No. de Presentación: 20200300236

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO LAYS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011716-2

No. de Expediente: 2020185091

No. de Presentación: 20200300233

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lay's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y CAFÉ ARTIFICIAL; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES O COMBINACIONES DE LOS

MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO, CACAHUATES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011717-2

No. de Expediente : 2020184280

No. de Presentación: 20200298428

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONSOLIDATED ARTISTS, B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MANGO

Consistente en: la palabra MANGO, que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, RELOJES, DESPERTADORES, RELOJES DE PARED E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; JOYERÍA, BISUTERÍA, ANILLOS, PULSERAS, CADENAS, COLLARES, COLGANTES, BROCHES, PENDIENTES, MEDALLAS, MEDALLONES (BISUTERÍA), GEMELOS, ALFILERES DE CORBATAS, ADORNOS; PIEDRAS PRECIOSAS; LLAVEROS DE FANTASÍA; ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ACCESORIOS DE FANTASÍA PARA TELÉFONOS MÓVILES, EN CONCRETO ADORNOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, JOYAS PARA MÓVILES, COLGANTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES (NO PARA USO DENTAL) Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS (METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES) O CHAPADOS QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES, EN CONCRETO: FIGURITAS, OBJETOS DE ARTE, ESTATUAS, ESTATUILLAS, CAJAS, JOYEROS, ESTUCHES, INSIGNIAS, MONEDAS; ESTUCHES DE RELOJERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011720-2

No. de Expediente : 2019183549

No. de Presentación: 20190296940

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Claro-RA

Consistente en: las palabras Claro - RA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ANÁLISIS (NO PARA USO MÉDICO); SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; DE PESAR, DE MEDIR; APARATOS DE CONTROL REMOTO; TABLEROS DE CONTROL; APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL; ACUMULADORES Y BATERÍA ELÉCTRICOS Y SUS CARGADORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); DISPOSITIVOS ANTIPARÁSITOS; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO; CÁMARAS DE VIDEO; ESCÁNER, GRABADORES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO PONIBLES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PANTALLAS DE VIDEO; RECEPTORES (VIDEO), APARATOS DE PROYECCIÓN; APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA; TELEVISIÓN; VIDEOTELÉFONOS, TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS

ESPIAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PROVISIÓN DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO COMO PARTE DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE

TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, A SABER, ALQUILER U OTRO TIPO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, GRÁFICOS, INFORMACIÓN AUDIO VISUAL, PÁGINAS WEB, PIZARRAS ELECTRÓNICAS, REDES COMPUTACIONALES Y MATERIALES COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA, EN EL CAMPO DE NEGOCIOS, FINANZAS, NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, JUEGOS, ENTRETENCIÓN, MÚSICA, TEATRO, CINE, VIAJES, EDUCACIÓN, ESTILO DE VIDA, HOBBIES, APOYO COMPUTACIONAL Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL; OFERTA DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN EL CAMPO DEL CLIMA, DEPORTES, SALUD, INFORMACIÓN FINANCIERA, HOBBIES, NOTICIAS, EDUCACIÓN, RECREACIÓN, TRANSPORTE, NATURALEZA, DESARROLLO PERSONAL, ASUNTOS DE GOBIERNO, MANEJO DOMÉSTICO, LITERATURA, COMPRAS, ASUNTOS INTERNACIONALES, VIAJES, ESTILO, E INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y LOCAL; ASESORÍA PARA COMPRAS POR COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR VÍA TELÉFONO Y TERMINAL DE COMPUTADOR EN EL CAMPO DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, Y DE BIENES DE CONSUMO GENERAL; CREACIÓN PARA TERCEROS, DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES; BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES DE COMPUTACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y PROGRAMAS COMPUTACIONALES; ENTREGA DE INFORMACIÓN DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL, INTERNET U OTRA RED ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CLASE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011723-2

No. de Expediente: 2020184787

No. de Presentación: 20200299612

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTUBIS

Consistente en: la palabra ULTUBIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011724-2

No. de Expediente: 2020184786

No. de Presentación: 20200299611

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VEDAPACT

Consistente en: la palabra VEDAPACT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011726-2

No. de Expediente: 2020184789

No. de Presentación: 20200299614

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIGATROX

Consistente en: la palabra VIGATROX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011728-2

No. de Expediente: 2020184788

No. de Presentación: 20200299613

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Syngenta Crop Protection AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINIVION

Consistente en: la palabra TINIVION, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO ACTIVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTÍCULTURA Y SILVICULTURA; BIO-ESTIMULANTES; PREPARACIONES PARA MEJORA DE CULTIVOS; PREPARACIONES FORTIFICANTES PARA PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL MANEJO DEL ESTRÉS EN PLANTAS; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ADYUVANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011730-2

No. de Expediente: 2019183780

No. de Presentación: 20190297301

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra IECQ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES;

COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓNICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE

SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO, PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS;

MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053857-2

No. de Expediente: 2019183781

No. de Presentación: 20190297302

CLASE: 07, 09, 10, 11, 12, 16, 35, 38, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO DE INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMMISSION, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

IECQ

Consistente en: las letras IECQ, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, HERRAMIENTA MECÁNICAS, HERRAMIENTAS MOTORIZADAS; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COMPONENTES DE TRANSMISIÓN Y ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, QUE NO SEAN HERRAMIENTAS MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS; DISIPADORES DE CALOR PARA SU USO EN MÁQUINAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN DISCOS ÓPTICOS; PUBLICACIONES EN MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS [PROGRAMAS]; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN O EL USO DE ELECTRICIDAD PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA INDUSTRIA NUCLEAR; CONECTORES PARA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SEMICONDUCTORES ELECTRÓ-

NICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS; TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; PLACAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CABLES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (TARJETAS INTELIGENTES EN BLANCO); DISPOSITIVOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; CONECTORES ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS CON CHIP ELECTRÓNICO; CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO QUE INCORPORAN CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS (CIRCUITOS INTEGRADOS); TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; MATERIALES PARA LA RED ELÉCTRICA (ALAMBRES, CABLES); CABLES E HILOS ELÉCTRICOS; OBLEAS DE SILICIO; SOFTWARE DESCARGABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS; APARATOS DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA LACTANTES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y FINES SANITARIOS; APARATOS DE ILUMINACIÓN LED; BOMBILLAS LED. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BOLETINES INFORMATIVOS; GUÍAS [MANUALES]; DIARIOS; PANFLETOS; FOLLETOS; LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS RELATIVAS A COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRUEBAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA PROFESIONAL; PRUEBAS PARA DETERMINAR HABILIDADES LABORALES; EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE PERSONAL; PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DESTINADOS A DETERMINAR LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y PARA LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROPORCIONAR ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS CENTRALIZANDO CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN EN RELACIÓN CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y EL SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: EMBALAJE DE BIENES, EMBALAJE Y SERVICIOS DE EMBALAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE ENTRENAMIENTOS, SEMINARIOS WEB; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTÁN RELACIONADOS CON ESTÁNDARES RELACIONADOS CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS,

INCLUIDOS COMPONENTES, PRODUCTOS Y MATERIALES QUE AYUDAN EN LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DECLARADAS POR LOS FABRICANTES; PRUEBA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DESDE EL DISEÑO DEL PRODUCTO, COMPRAS, HASTA LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENES Y DESPACHO, PARA VERIFICAR EL USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; MONITOREAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS FABRICANTES DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA GESTIONAR Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN Y EL RECICLAJE EN LA SELECCIÓN Y USO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD, CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN COMO ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA, CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DEL PERSONAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES APLICABLES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS; VIGILANCIA DE FÁBRICA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS SE FABRICAN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS APLICADOS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES APLICABLES; EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA CONTROL DE CALIDAD; SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA TÉCNICA DEL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECICLAJE DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CON EL FIN DE CERTIFICAR LA CONFORMIDAD; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN INTERNET; SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN DE DATOS; MONITOREO ELECTRÓNICO DE LA ACTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO PARA DETECTAR FRAUDE A TRAVÉS DE INTERNET; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184089

No. de Presentación: 20200298051

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión dnwr., que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTA-BEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETAS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN

PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MÉDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISETAS DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFÍAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARÍS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053859-2

No. de Expediente: 2020184090

No. de Presentación: 20200298052

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras dnwr y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES, ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUE-

BLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE GAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKÍN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES - MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BOTONES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTES PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR);

GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉIS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS, PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053860-2

No. de Expediente: 2020184461

No. de Presentación: 20200298880

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOLDEN EXTRA y diseño, en donde la palabra Golden se traduce al castellano como dorado, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053866-2

No. de Expediente: 2020184460

No. de Presentación: 20200298879

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Golden lime y diseño, LIME se traduce al castellano como LIMA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053867-2

No. de Expediente: 2019181191

No. de Presentación: 20190293073

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRANDBREW S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIKE'S

Consistente en: la palabra MIKE'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE LICORES; SIDRAS ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053868-2

No. de Expediente: 2020184836

No. de Presentación: 20200299768

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTREX L

Consistente en: la palabra NUTREX L, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053869-2

No. de Expediente: 2020184835

No. de Presentación: 20200299767

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Basic Holdco LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BASIC

Consistente en: la palabra BASIC, que se traduce al castellano como Básico, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053871-2

No. de Expediente: 2020184418

No. de Presentación: 20200298792

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Reign Beverage Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REIGN INFERNO

Consistente en: las palabras REIGN INFERNO, que se traduce al castellano la palabra REIGN como REINADO y la palabra INFERNO como INFIERNO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DEPORTIVAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053874-2

No. de Expediente: 2020184091

No. de Presentación: 20200298053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO VICK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053876-2

No. de Expediente: 2020184087

No. de Presentación: 20200298049

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MISSION

Consistente en: la palabra MISSION, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, TORTILLAS, PRODUCTOS DERIVADOS DE MAÍZ Y DE TRIGO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, WRAPS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053878-2

No. de Expediente: 2019183748

No. de Presentación: 20190297221

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MakerBot Industries, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAKERBOT

Consistente en: la palabra MAKERBOT, que servirá para: AMPARAR: IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053879-2

No. de Expediente: 2020183854

No. de Presentación: 20200297450

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Takeda Vaccines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUADENVII

Consistente en: la palabra QUADENVII, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS, EXCLUYENDO VACUNAS CONTRA LA MENINGITIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053880-2

No. de Expediente: 2020183859

No. de Presentación: 20200297455

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINTULUX

Consistente en: la palabra PINTULUX, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053882-2

No. de Expediente: 2020183861

No. de Presentación: 20200297457

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de na-

cionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINTUCO FILL

Consistente en: las palabras PINTUCO FILL, la palabra FILL se traduce al castellano como LLENAR, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053884-2

No. de Expediente: 2020183862

No. de Presentación: 20200297458

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SILCOPLAST

Consistente en: la palabra SILCOPLAST, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053885-2

No. de Expediente: 2020183864

No. de Presentación: 20200297460

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONSTRUMASTIC

Consistente en: la palabra CONSTRUMASTIC, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053886-2

No. de Expediente: 2020183865

No. de Presentación: 20200297461

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINTUCOAT

Consistente en: la expresión PINTUCOAT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053887-2

No. de Expediente: 2020184711

No. de Presentación: 20200299465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UCB Biopharma SRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIMZELX

Consistente en: la palabra BIMZELX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS LIMITADAS A LOS TRASTORNOS Y ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS; TODO LO ANTERIOR CON EXCLUSIÓN DE LAS PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053891-2

No. de Expediente: 2020184342

No. de Presentación: 20200298657

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DigestoEfeeZ

Consistente en: la palabra DigestoEfeeZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053931-2

No. de Expediente: 2020184345

No. de Presentación: 20200298660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ProbioEfeez C

Consistente en: la expresión ProbioEfeez C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053932-2

No. de Expediente: 2020184351

No. de Presentación: 20200298666

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MucoEfeez

Consistente en: la palabra MucoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053933-2

No. de Expediente: 2020184347

No. de Presentación: 20200298662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ArthiEfeez

Consistente en: la palabra ArthiEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053934-2

No. de Expediente: 2020184349

No. de Presentación: 20200298664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AceTraEfeez

Consistente en: la palabra AceTraEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053935-2

No. de Expediente: 2020184348

No. de Presentación: 20200298663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HematoEfeez

Consistente en: la palabra HematoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053937-2

No. de Expediente: 2020184350

No. de Presentación: 20200298665

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MineralEfeez

Consistente en: la expresión MineralEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053938-2

No. de Expediente: 2020184346

No. de Presentación: 20200298661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ImmunEfeez

Consistente en: la palabra ImmunEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053940-2

No. de Expediente: 2020184344

No. de Presentación: 20200298659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LaxEfeez

Consistente en: la palabra LaxEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053942-2

No. de Expediente: 2020184352

No. de Presentación: 20200298667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OsteoEfeez

Consistente en: la palabra OsteoEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053943-2

No. de Expediente: 2020184353

No. de Presentación: 20200298668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ProbioEfeez S

Consistente en: la palabra ProbioEfeez S, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053946-2

No. de Expediente: 2020184354

No. de Presentación: 20200298669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN ESTELA PEREZ GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VENKATESH Y REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VYR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ViteEfeez

Consistente en: la palabra ViteEfeez, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANI-

TARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053947-2

No. de Expediente: 2019182474

No. de Presentación: 20190295183

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE YINI CHENG GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHENG Sheyin y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ ELABORADO A BASE DE HIERBAS NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F054026-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSE EPIFANIO LUNA PEREZ, de 36 años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Peterson, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número B 01359905, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-120782-102-7; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ISABEL PEREZ DE LUNA, quien fue de 76 años de edad, Casada, de oficios domésticos, Originaria del Municipio de Cacaopera, del Departamento de Morazán, hija de Simón Pérez, y Santos Cosme Luna, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01367386-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-080742-101-8; quien falleció a las 10 horas y 10 minutos del día 10 de agosto del año 2018, a consecuencia de "Insuficiencia Renal"; con asistencia médica; en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; en concepto de hijo de la referida causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011601-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSÉ DANIEL SALMERÓN ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, estudiante, salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de José Nicolás Salmerón García, conocido por José Nicolás Salmerón y de Ana Ruth Argueta,

fallecido el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con documento único de identidad número 04369773-1 y número de identificación tributaria 1217-280990-108-5; de parte de la señora ANA RUTH ARGUETA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00046830-5 y número de identificación tributaria 1217-081270-105-1, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011605-3

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las quince horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ALFREDO MEDINA ROMAN, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro nueve cinco cuatro seis guion ocho, y con número de Identificación Tributaria cero uno uno uno guion uno cero uno dos siete tres guion uno cero dos guion siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora, LILIAN MARIBEL GARCIA DE MEDINA, quien fue de treinta y siete años de edad, de Oficios domésticos, fallecida a la siete horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en Colonia Divina Providencia, San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de probable cáncer de mama, siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, en concepto de cónyuge del causante y como Cesionario de Manuel Antonio García Molina, Padre del Causante, Mariela Claribel Medina García, Neftalí Edgardo Medina García, Darling Patricia Medina García, Selvin Aristides Medina García y Yoselin Marisol Medina García, hijos del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053394-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y siete minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ORBELINA MARQUEZ DE HERNANDEZ, conocida por ORBELINA MARQUEZ, quien fuere de setenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Pedro Márquez y Calixta Hernández, originaria de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; quien se identificaba con su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y tres guion siete; de parte del señor MAGDALENO HERNANDEZ MARTINEZ, con un porcentaje del 33.32 del derecho de propiedad, en su calidad de esposo y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijo de la causante; y de parte también de la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BARDALES, con un porcentaje del 66.68 de derecho de propiedad, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE PAZ, BLANCA TERESA y ELSA JOVITA, todos de apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijos de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA.- YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053401-3

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ARMANDO MURGA; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN MURGA MENDOZA, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, fallecida a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, de este domicilio, siendo esta ciudad, su último domicilio; este como hijo sobreviviente del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053402-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CATALINA ROSALES, quien falleció el día cinco de enero de dos mil diecinueve, en Colonia Las Flores, Final Calle Rafael Osorio, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANGELA EDELMIRA ROSALES, en concepto de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053432-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARVIN ISMAEL MARQUEZ ROMERO, de 21 años de edad, de Bachiller, del domicilio del Municipio de Torola, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 05737345-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-200798-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE MAX MARQUEZ MARTINEZ, quien fue de 37 años de edad, Soltero, Jornalero, Originario del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, hijo de José Rutilio Martínez y María Márquez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02088552-7; quien falleció a las 11 horas y 10 minutos del día 7 de marzo del año 2014, a consecuencia de "Sepsis Severa, Linfoma Linfoblástico"; en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Torola, Departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053440-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JOSÉ ROMILIO ORTIZ HERNANDEZ, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, originario y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04594313-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1324 - 091191-101- 9; la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ORBELINA HERNANDEZ SANTIAGO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, hija de Marcelo Santiago y de Balbina Hernández, de Nacionalidad Salvadoreña; quien posea Documento Único de Identidad Número 01118505-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-081167-101-0; quien falleció a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quince; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio de San Miguel, a consecuencia de Fractura de Fémur Derecho, Embolia Grasa Pulmonar, siendo el Municipio de Torola, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo de la referida Causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de

dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053441-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día dos de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, siendo su último la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el causante PABLO ÁNGEL TURCIOS MARTÍNEZ conocido por PABLO ÁNGEL TURCIOS, a favor de los señores PABLO OSMÍN TURCIOS MEDRANO, PAULA ROSELY TURCIOS MEDRANO, MARINA LORENA PIPERIS conocida por MARINA LORENA TURCIOS MEDRANO, ERMELINDA MARIXABEL TURCIOS DE ANDINO y ÁNGELA YOLANDA TURCIOS DE BONILLA, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS. JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053449-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARÍA NICOLASA LUNA CHICA, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00304289-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-030130-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PLUTARCO CHICA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario y residente de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Hermenegilda Chica, falleció a las 18 horas del día 18 de marzo

de 1980, en la jurisdicción de Villa de Meanguera, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hija del referido causante.- Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053512-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor EFRAIN FLORES ARIAS conocido por EFRAIN FLORES, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y seis años, casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Benigno Flores y Valentina Arias, con Documento Unico de Identidad 02096133-1 y Número de Identificación Tributaria 0903-050433- 001-5; de parte de los señores MOISES CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 01359991-1 y Número de Identificación Tributaria 0511-200766-001-5; EFRAIN ADONAY CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03373135-5 y Número de Identificación Tributaria 0511-031080-102-8; y MARIA ARGELIA CARBALLO, mayor de edad, profesora, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03475364-3 y Número de Identificación Tributaria 0511-070970-001-5, en su calidad de hijos del causante.-

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053523-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Ernesto Guardado, ocurrida el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Nispero, caserío Metayo, del municipio de Teotepeque, siendo Teotepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Juana Guardado Guardado, Víctor Manuel Guardado Guardado, y José Pedro Guardado Guardado, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053558-3

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernando Isabel López, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernando Isabel López en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053559-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA MARTÍNEZ TORRES, conocida por BLANCA NIEVES MARTÍNEZ TORRES, BLANCA MARTÍNEZ y BLANCA NIEVES MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora NOEMÍ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053560-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SANTOS ABEL MELARA, al fallecer el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Rebalse de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo la Ciudad de Santa María, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES MELARA VILLEGAS, en su calidad de Hermana del causante.

Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte. - LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053571-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare la causante EDELMIRA TEODOLINDA JOAQUIN GONZALEZ, quien era de cincuenta y dos años de edad, profesora, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02210431-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0613-050267-102-5; de parte del señor SAUL ENRIQUE JOAQUIN mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03430724-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-211285-101-7; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053572-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor GERARDO NELSON CHAVEZ HERNANDEZ, conocido por GERARDO NELSON CHAVEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Elías de Jesús Chávez y de Fidencia Hernández, ambos ya fallecidos, quien falleció a la una hora y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, con asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02253844-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-021042-001-4; de parte de la señora AYXA DALILA REYES DE BATRES, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 00520472-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-070379-101-8; en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA JOSEFA SALGADO VIUDA DE CHAVEZ, en concepto de

cónyuge sobreviviente del causante, y GERARDO GUDIEL CHAVEZ SALGADO, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053578-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS CRUZ DUBON, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del día cuatro de Octubre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor OTSMARO CRUZ NOLASCO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de Noviembre del dos mil dieciocho. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053593-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Ernesto Pacheco, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña; hijo de Josefa Pacheco y padre Ignorado, quien falleció a las dieciséis horas del día Treinta y uno de enero de dos mil catorce, en casa de habitación en el Barrio Dolores de esta ciudad, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San

Miguel, su último domicilio; de parte del señor Ernesto Pacheco Ruiz, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco guión siete y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión trescientos diez mil trescientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres en su concepto de hijo sobreviviente del causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.- Notifíquese.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas quince minutos del día seis de marzo de dos mil.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053603-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS AVILIO BELTRAN RODRIGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, portador del Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cinco cuatro dos seis guión nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno guión uno uno cero cuatro siete siete guión uno cero dos guión cero; por medio de escrito solicitando Título de propiedad de un terreno urbano situado en Lotificación San Carlos número uno, calle uno y calle cinco, polígono uno, lote número seis, de esta ciudad; con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en línea recta nueve metros, linda con lote número ocho del polígono dos, propiedad de la señora Margarita Alfaro de Escobar, calle número cinco de por medio; AL ORIENTE, mide en línea recta veintidós metros, linda con lote número nueve, del polígono catorce, propiedad de la señora Reyna del Carmen Iraheta, calle número uno, abierta en el terreno general de por medio; AL SUR, mide en línea recta nueve metros, lindando con lote número ocho del polígono uno, propiedad del señor Alfredo Ayala; y AL PONIENTE, mide en línea recta veintidós metros, lindando con lote número quince del polígono uno, propiedad de la señora Teresa de Jesús Murillo de Rodríguez. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de quince años consecutivos sin proindivisión alguna. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ANTE MI ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053390-3

TITULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA DORILA ARGUETA DE ARGUETA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cañaverales, de la jurisdicción de San Fernando, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, mide ochenta y siete punto sesenta y dos metros, colinda con terreno de Luis Isaac Díaz, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho punto sesenta y cinco metros, colinda con terreno Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento veintiuno punto veinte metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio; y AL PONIENTE, mide setenta punto veintitrés metros, colinda con terreno de Matilde Vigil Vásquez, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; inmueble que adquirió por medio de compraventa de posesión material, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, por la señora María Doris Argueta Argueta; haciéndose constar que dicho inmueble según escritura de posesión relacionada se referiré a dos porciones que se ubican en el municipio de Torola, departamento de Morazán, pero que en la realidad el primer inmueble objeto de las presentes diligencias, se ubica en jurisdicción San Fernando, Morazán; según la Certificación de la Denominación Catastral, siendo el primer inmueble el que se pretende titular por medio de estas diligencias; y que valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado Saturnino Adilson Díaz Pereira, como Apoderado General Judicial de la señora María Dorila Argueta de Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ceiba, Cantón Agua Zarca, del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados, Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide ciento cuarenta punto veintidós metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio.- LINDERO ORIENTE: Mide ciento treinta y uno punto veintinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, en una parte con calle pública de por medio y en otra parte con quebrada seca de por medio. LINDERO SUR: Mide ciento cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Mide doscientos siete puntos diecinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Alonso Barahona Martínez, con cerco de alambre de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por medio de compraventa de la posesión material del inmueble que le hizo a la señora María Doris Argueta Argueta.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020184256

No. de Presentación: 20200298399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

CACTIUSA^{De R.L.}

Consistente en: la expresión CACTIUSADeR.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053450-3

No. de Expediente: 2020184019

No. de Presentación: 20200297808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA CHAVEZ ALBERTO, en su calidad de APODERADO de VARIETADES GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Variedades Génesis y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Variedades Génesis, ya que sobre los demás elementos denominativos no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, PERFUMERÍA, BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CRISTALERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUI-

POS ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, CALZADO, ROPA DE CAMA, ENSERES DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053462-3

No. de Expediente: 2019183696

No. de Presentación: 20190297147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., DIBICE, S.A. DE C.V., o DIBICESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

BIKE FRIDAY

Consistente en: las palabras BIKE FRIDAY, que se traducen al castellano como: VIERNES DE BICICLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES, ACCESORIOS Y OTROS/ MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053471-3

No. de Expediente: 2020184266

No. de Presentación: 20200298409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

VIAGGIO

Consistente en: la palabra VIAGGIO, que se traduce al castellano como viaje, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURANTE TANTO PARA COMER EN EL SITIO COMO PARA LLEVAR Y CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CATERING; SNACK BARS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.
3 v. alt. No. F053553-3

CONVOCATORIAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLIDARISTA DE R.L.

Por este medio Convoca: A sus socios a celebrar XVIII, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II.
- III. Himno Nacional.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría.
 2. Autorización para Distribución de Utilidades.
 3. Nombramiento de auditoría y aprobación de emolumentos.
 4. Elección de Vacantes del Consejo de Administración y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,
REPRESENTANTE LEGAL.
MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011579-3

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE
OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Por este medio Convoca: A sus accionistas a celebrar XIV, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría externa.
 2. Autorización para Distribución de Utilidades.
 3. Nombramiento de Auditoría y aprobación de emolumentos.
 4. Elección de vacantes de Junta Directiva y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,
REPRESENTANTE LEGAL.
MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011580-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día veintitrés de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Urbanización Arcos de Santa Elena, Calle Apaneca, No. 4-C, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la agenda de la sesión son los siguientes.

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2019 y el Estado de Resultados por el período del uno de enero al 31 de diciembre del 2019, e informe del Auditor Externo por el mismo período.

4. Aplicación y distribución de las utilidades.
5. Nombramiento del Auditor externo para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
7. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, pueda ser tratado en esta Junta.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARCELA LEMUS WALSH,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011598-3

SUBASTA PUBLICA

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, y continuado por el Licenciado JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra lo señores ANA NURI MARTINEZ BONILLA y RENE DAVID SERPAS ELIAS, se venderá en Pública Subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Calle Renovación, detrás del Mercado La Tiendona, de esta Jurisdicción y departamento y que se identifica en el plano respectivo como LOTE SIETE, DEL BLOCK OCHO, DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO, SECTOR IBERIA B-UNO, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: Distancia de cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros, AL SUR: Distancia de cinco punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de cuarenta punto diez metros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora ANA NURI MARTINEZ BONILLA, está inscrito bajo el Número de Matrícula 60132689-00000, con un área de 40.1000 metros cuadrados, y ubicado en Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia A-1, A-2, B1, B-2, Lote número Siete, block número Ocho, Comunidad Jardines de Don

Bosco, Iberia, A-1, A-2, B-1, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, en el Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento. "Inmueble que se encuentra hipotecado a favor del Banco de Fomento Agropecuario, al No. 4 de la citada matrícula".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011593-3

MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente ante el extinto JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, a hora ante este JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo número cincuenta y nueve de fecha doce julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, tomo trescientos noventa y seis, de fecha diez de agosto de dos mil doce, prorrogado por Decreto Legislativo número doscientos treinta y ocho, emitido el día catorce de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, tomo número trescientos noventa y siete, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, promovido inicialmente por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora denominado BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., o BCU, S.A., quien absorbió al BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un lote de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado con el número NUEVE del polígono C, de la urbanización SANTORINI, situado en el kilómetro Cinco, de la carretera a LOS PLANES DE RENDEROS, en las afueras del BARRIO SAN JACINTO, de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de los ejes de la calle principal y calle número uno, abiertas ambas en el inmueble general de la urbanización, se mide sobre el eje de esta última hacia el sur, una distancia de noventa y cuatro punto treinta y cinco metros para llegar a un punto donde se mide con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, una distancia de seis punto

sesenta y seis metros para llegar al vértice Sur-Poniente, donde da inicio la presente descripción del lote que mide y linda: AL PONIENTE: recta de quince punto treinta y siete Metros con rumbo norte dieciocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste, con lote número uno, del polígono "B", calle número uno, de trece metros de ancho de por medio; AL NORTE: recta de cuarenta punto sesenta y dos metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, con lote número ocho del polígono "C", de la misma Urbanización; AL ORIENTE: recta de quince punto cuarenta y dos metros con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos Este, con terreno de protección de la misma Urbanización, con servidumbre de aguas lluvias y de aguas negras, de ancho variable de por medio; y AL SUR: recta de cuarenta punto ochenta y seis metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste, con lote número diez del polígono "C", de la misma urbanización. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPOE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, en forma proindivisa y por partes iguales correspondiéndoles a cada uno de ellos, el cincuenta por ciento e inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LICDA. OLÍMPIA DEL CARMEN PINEDA DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053447-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa promovido por la Licenciada ALMA SONIA MEJIA MATAMORROS, en calidad de Apoderada General Judicial del Arquitecto ROBERTO BARA OSEGUEA, contra la demandada sociedad AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AXXEL, S.A. DE C.V., se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, el inmueble siguiente: "Inmueble de naturaleza urbana, identificado como Lote Número 1, Avenida Ateos y Calle Ayagualo, Polígono "B", Urbanización Jardines de Merliot, correspondiente a la ubicación geográfica de Santa Tecla, La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO

NOVENTA Y TRES CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: Línea recta de ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el lote Número Cuarenta y Ocho del polígono A de la misma urbanización, Calle Ayagualo de doce metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: Línea compuesta por dos tramos: EL PRIMERO curva de flexión derecha de diez metros veintiún centímetros y radio de seis metros cincuenta centímetros, EL SEGUNDO: recta de siete metros cincuenta centímetros, lindando con lotes número diecinueve y veinte del Polígono E, de la Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Ateos de dieciséis metros de ancho de por medio. AL SUR: línea recta de quince metros, lindando con lote número cincuenta del mismo polígono B de la Urbanización Jardines de Merliot. AL PONIENTE: línea recta de catorce metros, lindando con el lote número Uno-A, del mismo polígono B, de la misma Urbanización.- Inscrito a favor de la demandada sociedad AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AXXEL, S.A. DE C.V., con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad, a la Matrícula TRES CERO DOS CERO CERO TRES SEIS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Dicho inmueble está Hipotecado a favor del ROBERTO BARA OSEGUEA, y se deja CONSTANCIA que conforme al artículo 659 CPCM, se encuentra agregado en autos el respectivo informe registral actualizado el día veinte de junio de dos mil diecinueve.

La cantidad valuada del inmueble en referencia, es de CIENTO SETENTA Y NUVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según valúo realizado por perito registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo servir de base para el remate, la totalidad de dicho valúo.

SE ADVIERTE conforme al artículo 670 CPCM, que si en el inmueble embargado hubiera ocupantes que no fueran el ejecutado o los que con el convivan, se les notificará la existencia de la ejecución, para que en el plazo de cinco días presenten al tribunal los títulos que justifiquen su situación.

Se admitirán posturas siendo legales. Y de conformidad con el artículo 657 CPCM, se establece como requisito indispensable que para participar en la subasta el interesado deberá comprobar su solvencia económica.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. c. No. F053941-3

BALANCE DE LIQUIDACION

TRIADA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Impuestos por recuperar - IVA	\$ 80,905.78
Total Activo Corriente	<u>80,905.78</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Préstamos a Largo Plazo - Partes relacionadas	19,389.42
Total Pasivo	<u>19,389.42</u>
PATRIMONIO	
Capital Social	146,200.00
Utilidades Acumuladas	2,382.74
Pérdida del ejercicio corriente	<u>(87,066.38)</u>
Total Patrimonio	<u>61,516.36</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 80,905.78</u>

Alma Dinora Merche Ramirez
 Liquidador



Rigoberto Murcia Menjivar
 Contador General
CONTADOR
RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR
INSCRIPCION No. 2642
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Escalante-Escalante y Compañia
 Auditores Externos Reg. # 2621

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina de ha presentado el señor ROBERTO MACHUCA CARDENAS, de setenta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria, NIT número: Un mil ciento dieciséis-ciento veinte mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-siete, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a su favor y MANIFIESTA: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, de este municipio, departamento de Usulután de la extensión superficial de: DOS MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: NORTE: Línea recta formada por un solo tramo, con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y cinco metros, colindando con Sebastián Erick Machuca Serpas, Godofredo Machuca Serpas, Otilia del Carmen Cárdenas de Machuca, Constantino Machuca Serpas, Roberto Sánchez Machuca; ORIENTE: Línea quebrada, formada por cuatro tramos, el primero con una distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros, el segundo tramo con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, el tercer tramo con una distancia de siete punto diecisiete metros y el cuarto tramo con una distancia de nueve punto sesenta metros, colindando el primer tramo con José Rodolfo Machuca Cárdenas, calle de por medio y del segundo al cuarto tramo colinda con Marina Isabel Araujo de Gómez hoy viuda de Gómez, calle de por medio; SUR: Línea quebrada formada por seis tramos, el primero con una distancia de dieciocho punto cero siete metros, el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cero dos metros, el tercer tramo con una distancia de uno punto setenta y cinco metros, el cuarto tramo con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros, el quinto tramo con una distancia de seis punto cero cero metros y el sexto tramo con una distancia cinco punto cero siete metros, colindado con Juan Pablo Batres, quebrada de por medio; PONIENTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de diez punto treinta y cinco metros y el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, colinda con Ricardo Antonio Batres Campos, en el inmueble mencionado. existe construida una casa, del sistema mixto, ubicada de oriente a poniente, posee los servicios esenciales de luz eléctrica y agua potable, existe una servidumbre de tránsito por el lado oriente, valora todo el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que no teniendo antecedente inscrito y de conformidad a la ley de títulos de precios urbanos, viene a iniciar diligencias de título municipal sobre dicho inmueble.- Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público en general para los efectos de ley.

San Buenaventura, dos de marzo de dos mil veinte. MARVIN JEOVANY SERPAS IBARRA, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA AYALA DE HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053525-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Unido de Identidad:

cero cero tres nueve cero tres uno cinco guion cero, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO FLORES CAMPOS, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cero ocho nueve dos ocho guion cero; y con número de Identificación Tributaria: un mil ciento once guion doscientos mil ochocientos cincuenta y ocho guion ciento tres guion uno; calidad que acredito con copia certificada por notario del poder especial conferido a mi favor por la mencionada señora; por lo que solicita a favor de su representada TITULO MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado sobre tercera calle oriente número quinientos setenta y dos del Barrio Concepción del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según certificación de la denominación catastral de QUINIENTOS SESENTA METROS CERO UN DECIMETROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS; con las colindancias actuales y medidas lineales siguientes: al ORIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez; al NORTE once metros setecientos treinta y dos milímetros, con solar de Elena Margot Gámez; al PONIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de Sofía Díaz, calle de por medio; y AL SUR: trece metros quinientos trece milímetros con solar de Alfredo Arias.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por medio de donación verbal a mediados del año mil novecientos setenta y cinco le hizo la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida y quien lo había obtenido por medio de Escritura Pública de Compraventa celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres en esta ciudad, ante los oficios del notario Luis Felipe Vaquerano, por lo tanto la posesión de la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, más la posesión del inmueble de la señora María del Tránsito Flores Campos, suman más de los diez años que exige la ley para titular.- Que el Inmueble antes descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a alguien distinto a la señora Flores Campos y está evaluado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y siempre lo continúa poseyendo de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.- Por lo que de conformidad a los Artículos 745, 756, 2239 inciso 1 y Artículo 2247 todos del Código Civil, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria sin que persona alguna le haga oposición. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053582-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2020184255

No. de Presentación: 20200298398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053451-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019181558

No. de Presentación: 20190293668

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de IMPOL INSTRUMENTAL E IMPLANTES LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IMPOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORIS-

TAS, O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELE-VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011569-3

No. de Expediente: 2019182251

No. de Presentación: 20190294856

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la expresión PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011572-3

No. de Expediente: 2019182249

No. de Presentación: 20190294854

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS;

SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011574-3

No. de Expediente: 2020185035

No. de Presentación: 20200300154

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tiro al Blanco y diseño. Se concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Tiro al Blanco no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053413-3

No. de Expediente: 2020185032

No. de Presentación: 20200300151

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DINERO EN UN 2 X 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053416-3

No. de Expediente: 2020185033

No. de Presentación: 20200300152

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Llave del Tesoro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053419-3

No. de Expediente: 2020185031
 No. de Presentación: 20200300150
 CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La GRANJA de la FORTUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053422-3

No. de Expediente: 2019183697
 No. de Presentación: 20190297148
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOSAKA

Consistente en: la palabra HOSAKA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LLANTAS Y TUBOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053474-3

No. de Expediente: 2020185015
 No. de Presentación: 20200300111
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL GARCIA PRIETO CARMONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES GPR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES GPR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Cross Challenge

Consistente en: la frase Cross Challenge, que se traduce al castellano como diseño cruzado. Sobre las palabras Cross Challenge se le concede exclusividad en su conjunto, no individualmente consideradas por ser de uso común y necesarias en el comercio, para los servicios que ampara, Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053488-3

No. de Expediente: 2020185668
 No. de Presentación: 20200301450
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTHONY HASBUN DAABUB, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MOTORSPORT y diseño, que se traducen al castellano como AUTOMOVILISMO. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN DE AUTOMOVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053492-3

No. de Expediente: 2019183441

No. de Presentación: 20190296740

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WESER PHARMA

Consistente en: las palabras WESER PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO Y PREPARACIONES FARMACEÚTICAS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053551-3

No. de Expediente: 2020184478

No. de Presentación: 20200298900

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión OBVIOUSLY GREEK y diseño, que se traduce al castellano como Obviamente griego, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053552-3

No. de Expediente: 2020185066

No. de Presentación: 20200300190

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras LA COCINA DE LINDA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Panadería & Pastelería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053650-3

No. de Expediente: 2020185061
 No. de Presentación: 20200300185
 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053652-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019181973
 No. de Presentación: 20190294434
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INHILO

Consistente en: la palabra INHILO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011564-3

No. de Expediente: 2019181971
 No. de Presentación: 20190294434
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XALUT

Consistente en: la palabra XALUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011565-3

No. de Expediente: 2019182855
 No. de Presentación: 20190295764
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TA-

BACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Blitz y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO; CIGARRILLOS Y PUROS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011566-3

No. de Expediente: 2019183108
No. de Presentación: 20190296182
CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Euro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011567-3

No. de Expediente: 2019182856

No. de Presentación: 20190295765

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROVATO

Consistente en: la palabra PROVATO, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS, INCLUYENDO NEUMÁTICOS PARA REPARTO, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS DE CARROS DE AGRICULTURA, NEUMÁTICOS DE AERONAVES, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS FORESTALES; BANDAJES MACIZOS PARA REPARTOS; CÁMARA DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE REPARTO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011568-3

No. de Expediente: 2019181365

No. de Presentación: 20190293272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SACCHAROL

Consistente en: la expresión SACCHAROL, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011570-3

No. de Expediente: 2019181363
No. de Presentación: 20190293270
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARTILART

Consistente en: la palabra CARTILART, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011571-3

No. de Expediente: 2019182250
No. de Presentación: 20190294855
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011573-3

No. de Expediente: 2019182896
No. de Presentación: 20190295814
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEVIMIN

Consistente en: la palabra DEVIMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011575-3

No. de Expediente: 2020184145
No. de Presentación: 20200298197
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de BROWNLEE & FUSTER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BioLand
ALÖH

Consistente en: la grase Bioland ALÖH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; JABONES, INCLUYENDO JABONES ANTITRANSPIRANTES, JABONES DESINFECTANTES; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, AGUA DE COLONIA, AGUAS PERFUMADAS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, PRODUCTOS DE AFEITAR, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; CREMAS COSMÉTICAS; LOCIONES CAPILARES; FIJADORES PARA EL CABELLO, CARA Y CUERPO; DENTÍFRICOS, PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; BRONCEADORES; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES DE ALOE VERA PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; CHAMPÚS; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011577-3

No. de Expediente: 2019182136

No. de Presentación: 20190294686

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YaraMila UNIK

Consistente en: las palabras YaraMila UNIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA,

INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ACUICULTURA Y GANADERÍA INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS Y ADITIVOS QUÍMICOS; FERTILIZANTES INCLUYENDO FERTILIZANTES LÍQUIDOS A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS INCLUYENDO PREPARACIONES A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; CAL GRANULADA; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011595-3

No. de Expediente: 2020184544

No. de Presentación: 20200299058

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ARELI POCASANGRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tazulá y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO, EN GRANO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011610-3

No. de Expediente: 2020184194

No. de Presentación: 20200298255

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FATIMA YAMILETH HERNANDEZ URQUILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra U Link y diseño que se traduce al castellano como Tu Conexión se advierte que el signo se admite por el diseño en su conjunto, ya que solo la palabra LINK que se traduce como CONEXIÓN, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CABLES ELECTRICOS, CABLES COAXIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011612-3

No. de Expediente: 2020185034

No. de Presentación: 20200300153

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras 150 años Lotería, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR:

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053421-3

No. de Expediente: 2019179415

No. de Presentación: 20190290026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACINO ADJUNEX

Consistente en: la expresión ACINO ADJUNEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053546-3

No. de Expediente: 2020185186

No. de Presentación: 20200300381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Enklufex

Consistente en: la palabra Enklufex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053547-3

No. de Expediente: 2020184258

No. de Presentación: 20200298401

CLASE: 05, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PIC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPELENTE DE INSECTOS INCLUYENDO INSECTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRAMPAS PARA INSECTOS; TRAMPAS PARA ROEDORES INCLUYENDO TRAMPAS SONORAS PARA ROEDORES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053548-3

No. de Expediente: 2020184745

No. de Presentación: 20200299524

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Siegfried S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENZILAC

Consistente en: la palabra ENZILAC, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINEN LA LECHE; Y SUCEDÁNEOS DE LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053550-3

No. de Expediente: 2019183602

No. de Presentación: 20190297009

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DISCOS FUENTES EDIMUSICA S A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISCOS FUENTES

Consistente en: las palabras DISCOS FUENTES, que servirá para: AMPARAR: DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VÍDEO, ACETATO Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE FONOGRAMAS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. F053554-3

No. de Expediente: 2019183594

No. de Presentación: 20190296999

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA ALIMENTOS; INCLUYENDO ACEITE DE SÉSAMO PARA ALIMENTOS, ACEITE DE GIRASOL PARA ALIMENTOS; ACEITE DE COLZA PARA ALIMENTOS; ACEITE DE MAÍZ PARA ALIMENTOS; ACEITE DE OLIVA PARA ALIMENTOS; GRASAS COMESTIBLES; VEGETALES, EN CONSERVA; PEPINILLOS; CUAJADA DE FRIJOL FERMENTADO; ALBÚMINA PARA FINES CULINARIOS; VEGETALES ENLATADOS; TAHINI [PASTA DE SEMILLAS DE SÉSAMO]; CONCENTRADOS DE CALDO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PESCADO; HUEVOS; MANTEQUILLA; NUECES PREPARADAS; HONGOS SECOS; GELATINA; NUECES DE BETEL PROCESADAS; EXTRACTOS DE ALGAS PARA LA ALIMENTACIÓN; TRIPAS PARA EMBUTIDOS, NATURALES O ARTIFICIALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSA DE SOYA; VINAGRE; SALSA DE OSTRAS; PASTA DE SOJA; ESENCIA DE POLLO EN POLVO; GLUTAMATO MONOSÓDICO; SALSA DE TOMATE [SALSA]; CONDIMENTOS QUE INCLUYEN CHOW-CHOW [CONDIMENTO]; ESPECIAS; CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE CONDIMENTOS; SALSAS; JUGOS DE CARNE; SAL DE COCINA; ARROZ INSTANTÁNEO; PREPARACIONES DE CEREALES; TALLARINES; ALMIDÓN PARA LA COMIDA; BEBIDAS A BASE DE TÉ; AZÚCAR BLANCA; PAN DE MOLDE; LEVADURA; AROMATIZANTES ALIMENTICIOS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; MIEL; CARAMELO; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; AROMATIZANTES DE CAFÉ; TÉ; HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES PARA ENDURECER LA CREMA BATIDA; GLUTEN PREPARADO COMO ALIMENTO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053556-3

No. de Expediente: 2019182507

No. de Presentación: 20190295221

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAISY ARACELY HERNANDEZ GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



"Lo mejor de la naturaleza para tu salud y belleza."

Consistente en: la frase HONEY COMB y diseño, que se traduce al castellano como panal miel, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053577-3

No. de Expediente: 2020184424

No. de Presentación: 20200298808

CLASE: 01, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH COREAS DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Opal's Nail

Nail Art

Consistente en: la palabra Opal's Nail y diseño, que se traducen al castellano como OPALOS UÑAS, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO ACRILICO MONOMERO DIFERENTES PRESENTACIONES. Clase: 01. Para: AMPARAR: REMOVEDOR DE CUTICULA DIFERENTES PRESENTACIONES; NIVELADOR DE PH; ULTRABOND; ACEITE DE CUTICULA; LATEX; BRILLO UV (ULTRA GLOSS); BRILLO SECADO AL AMBIENTE (TOP COAT); PEGAMENTO PARA UÑAS DIFERENTES PRESENTACIÓN Y DIFERENTES APLICADORES; ESMALTES: PERMANENTE 3 EN 1 Y 3 PASOS DIFERENTES PRESENTACIONES; ESMALTE SECADO RAPIDO DIFERENTES PRESENTACIONES; TIPS (UÑAS PLASTICAS) PARA PIES Y MANOS, DIFERENTES FORMAS, COLORES Y PRESENTACIONES; POLVO ACRÍLICO PARA DECORACIÓN DE UÑAS DE DIFERENTES COLORES, NATURALES, BASICOS, DIFERENTES PRESENTACIONES Y DIFERENTES TECNICAS DE APLICACIÓN; BRILLANTINA: (GLITTER) DIFERENTES FORMAS TAMAÑOS, COLORES Y APLICACIONES; NATURALEZA MUERTA PARA DECORACIÓN DE UÑAS: DIFERENTES FORMAS, COLORES Y TAMAÑOS; CRISTALES PARA DECORACIÓN DE UÑAS: SINTETICOS, NATURALES, DIFERENTES FORMAS, TAMAÑOS, COLORES Y PRESENTACIONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053604-3

No. de Expediente: 2019181561

No. de Presentación: 20190293673

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL

PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASTROBALLZZ

Consistente en: la expresión ASTROBALLZZ, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS TIPO SNACKS, ASÍ COMO TODO TIPO DE HARINAS, Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053615-3

No. de Expediente: 2020185072

No. de Presentación: 20200300197

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053651-3